

Universidad
Carlos III de Madrid
www.uc3m.es



El Defensor Universitario
memoria curso 2008/09

DEFENSOR UNIVERSITARIO

MEMORIA

CURSO ACADEMICO

2008-09

INDICE

1.-PRESENTACION DE LA MEMORIA	6
2.-ACTUACIONES	9
2.1.-QUEJAS.....	9
2.1.1.-QUEJAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	11
2.1.1.1.-ACTOS ADMINISTRATIVOS.-	11
2.1.1.2.-CONCURSOS.-	11
2.1.1.3.-JUBILACION.-	12
2.1.1.4.-SERVICIOS UNIVERSITARIOS.-.....	15
2.1.1.5.-TRIENIOS.-.....	16
2.1.2.-QUEJAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS.....	17
2.1.2.1.-AYUDA SOCIAL.-.....	17
2.1.3.-QUEJAS DE LOS ALUMNOS	17
2.1.3.1.-ADMISION A LA UNIVERSIDAD.-.....	17
2.1.3.2.-BECAS.-	18
2.1.3.3.-CALENDARIO ACADEMICO.-.....	21
2.1.3.4.-CAMBIOS DE GRUPO.-	22
2.1.3.5.-COMSION DE EVALUACION ACADEMICA.-.....	23
2.1.3.6.-CONVALIDACIONES.-	24
2.1.3.7.-DISCRIMINACION.-	25
2.1.3.8.-DISPENSAS.-	26
2.1.3.9.-DOCENCIA.-	27
2.1.3.10.-EXAMENES Y CALIFICACIONES.-.....	28
2.1.3.11.-EXPEDIENTE ACADEMICO.-.....	33
2.1.3.12.-LIBERTAD RELIGIOSA.-.....	33
2.1.3.13.-MATRICULAS.-	36
2.1.3.14.-NORMATIVA.-	41
2.1.3.15.-PLANES DE ESTUDIOS.-	43
2.1.3.16.-PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.-	43
2.1.3.17.-PROGRAMACION DOCENTE.-	44
2.1.3.18.-PROGRAMAS DE INTERCAMBIO.-	48
2.1.3.19.-PROGRAMAS DE POSTGRADO.-	51
2.1.3.20.-PROTECCION DE DATOS.-	52
2.1.3.21.-SERVICIOS UNIVERSITARIOS.-.....	52
2.1.3.22.- OTROS.-	53
2.2. CONSULTAS	57
2.2.1.-CONSULTAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.....	57
2.2.1.1.-DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-.....	57
2.2.2.- CONSULTAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS	57

2.2.3.- CONSULTAS DE ALUMNOS	57
2.2.3.1.-BECAS.-	57
2.2.3.2.-CAMBIOS DE GRUPO.-	58
2.2.3.3.-COINCIDENCIA DE EXAMENES.-.....	58
2.2.3.4.-COMISION DE EVALUACION ACADEMICA.-	58
2.2.3.5.-COMPORTAMIENTOS XENOFOBOS.-.....	59
2.2.3.6.-CONVALIDACIONES.-	59
2.2.3.7.-DOCENCIA.-.....	59
2.2.3.8.-EXAMENES Y CALIFICACIONES.-.....	59
2.2.3.9.-EXTINCIION PLANES DE ESTUDIOS	60
2.2.3.10.-HORARIOS.-.....	61
2.2.3.11.-MATRICULAS.-	61
2.2.3.12.-MATRICULAS DE HONOR.....	61
2.2.3.13.-PROYECTOS FIN DE CARRERA.-	62
3.-CONCLUSIONES.....	63
4.-ENCUENTROS DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS Y DECLARACIONES GENERALES	66
4.1.-ENCUENTROS NACIONALES	66
4.2.-ENCUENTRO EUROPEO	77
4.3.-CONGRESO REDDU-III ENCUENTRO MEXICO-ESPAÑA	77
5.-CUADROS Y ESTADISTICAS.....	79

El corazón nunca se cansa de aprender

Cartel publicitario

Avda de Insurgentes

Ciudad de México, septiembre 2009

DEFENSOR UNIVERSITARIO

MEMORIA CURSO ACADEMICO

2008-2009

1.-PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA

Esta es la sexta y última Memoria que como Defensora y, en cumplimiento del art. 128.4 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid y del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario, presento al Claustro de la Universidad.

De nuevo, me dirijo al Claustro aunque, en esta ocasión, las circunstancias varían un poco; ya han pasado más de 6 años desde ese mayo de 2003, fecha en la que tuve el honor de ser elegida Defensora Universitaria por el Claustro y posteriormente, reelegida en noviembre de 2006. Ahora, el mandato llega a su fin.

Ha finalizado una etapa, dos periodos de mandato, por lo que su presentación tiene un significado muy especial. Pero, como dijera Cervantes *“Donde una puerta se cierra, otra se abre”*.

Deseo agradecer a los miembros del Claustro Universitario que me concedieran la confianza para dirigir este órgano. Como manifestaba un compañero Defensor en su despedida *“ésta es una de las más hermosas responsabilidades que podemos desarrollar en nuestra trayectoria académica”* y lo digo de corazón porque hay que vivirlo para poder experimentarlo, a pesar de lo que dejamos en el camino.

Tras el periodo de asentamiento, de promoción de la figura, creo que en este momento la Institución ha penetrado razonablemente entre los miembros de la Comunidad universitaria. Al próximo Defensor le dejamos un edificio ya construido, seguramente con más de una grieta en su estructura, y esto es literal en relación con el despacho, pero cimentado sobre la tranquilidad que aporta haber actuado ceñidos a los deberes que caracterizan la función propia del Defensor. Permítanme apuntar sólo algunos datos, los más significativos, de este proceso de conformación y consolidación: la Defensoría ha tramitado 465 expedientes de quejas y 620 consultas.

Nuestra relación con el exterior también ha sido significativa: hemos impulsado la creación de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU), de la que esta Defensora ha sido la Secretaria de la Comisión Ejecutiva; hemos participado en 7 Encuentros Estatales de los Defensores Universitarios Españoles; formamos parte de la ENOHE (Red de Defensores Universitarios Europeos) y de la Red de Defensores, Procuradores y Titulares de Organismos de Defensa de los Derechos Universitarios, con sede en la Universidad Nacional Autónoma de México (REDDU) de la que somos socios honoríficos. Una mención especial a la relación de amistad y compañerismo con los Defensores de la Universidades públicas y privadas de la Comunidad de Madrid; han sido un apoyo constante en todos los sentidos.

Quiero aprovechar esta oportunidad para hacer balance personal de esta experiencia universitaria. Si conocer una institución es saber dónde están sus fisuras y sus potenciales mejoras, la Defensoría permite, con muchas ventajas, comprender la realidad universitaria.

Nuestro objetivo, como hemos repetido hasta la saciedad, ha sido el de conseguir que la Oficina fuera un espacio accesible, donde los interesados pudieran acudir con la

confianza en su utilidad. Nuestro trabajo diario ha buscado la mejora de la actividad universitaria y pretendido ser una ayuda para afrontar, de manera crítica pero constructiva, aquellos asuntos que requerían cambios, mejoras, rectificaciones o reparos, siempre con el máximo respeto por las personas que a ella. No sé si lo habremos logrado.

El trabajo, en nuestra Oficina, ha estado siempre dirigido a conseguir el mayor respeto posible a los derechos, presuntamente vulnerados, de todos los miembros de la comunidad universitaria. Ningún otro interés nos ha movido.

En esa actuación, es posible que hayamos podido incomodar a alguien. Desde aquí pido disculpas a quien haya podido sentirse molesto por nuestra forma de proceder. Como he dicho, ningún otro interés nos mueve más que solucionar el problema puntual o general que aqueja a los miembros de la comunidad universitaria.

Quiero insistir firmemente en que siempre hemos actuado desde la más absoluta independencia; cumpliendo escrupulosamente con la función que me habéis encomendado. Gracias porque nadie nunca presionó para que interviniésemos en un sentido o en otro, ni el actual equipo de gobierno, ni el anterior, ni autoridades decanales, ni directores de Escuela ...; bien sabéis que no lo hubiéramos admitido, pero es de justicia reconocer que los miembros de esta comunidad universitaria han sido absolutamente respetuosos con el trabajo que realizamos. Gracias porque todos habéis sido un ejemplo y que nadie dude de ello.

Nuestra gratitud especial a todos aquellos a los que nos hemos dirigido por las facilidades que han ofrecido para la realización de nuestro trabajo y la colaboración que nos han prestado, a quienes han ayudado sin ambages y han facilitado en gran medida la labor del Defensor. Durante este tiempo hemos recibido el apoyo de la comunidad universitaria en general. Quiero dar las gracias a todas las personas que, en los distintos equipos de gobierno y órganos colegiados, o simplemente en cada uno de sus puestos y funciones, han contribuido para que nuestras recomendaciones se hayan llevado a la práctica. Me consta, y bien lo sé, que no siempre ha resultado fácil llevar a cabo nuestras sugerencias y que en ocasiones, incluso, lo han hecho a pesar de sus propias convicciones y criterios.

Quiero hacer una referencia particular al Personal de Administración y Servicios, a quienes nos hemos dirigido con mayor frecuencia y que siempre han estado dispuestos a ayudarnos. Gracias de corazón; habéis sido el apoyo más importante con el que nos hemos encontrado.

No todo ha sido idílico; el recorrido que se cierra con la presentación de esta última Memoria me permite también hablar de la soledad del Defensor del Universitario. La independencia en el ejercicio de las funciones propias del cargo garantiza la objetividad y transparencia de su actuación pero no evita, sin embargo, un remanente de incomprensión y soledad. No tenemos en quién apoyarnos, estamos huérfanos en ese sentido y esta dificultad por así decir, estructural, se agrava cuando hay que gestionar con quién sencillamente no admite nuestra intervención; me consuela, sin embargo, el hecho de que estas negativas han sido singularidades extraordinariamente aisladas que no empañan la actitud responsable y consecuente de nuestra comunidad

universitaria. Pese a todo, soy consciente que cualquier actividad humana, incluso la que se desarrolla con pretendido rigor y con el ánimo de mejorar, es susceptible de error. Quisiera disculparme con quien pudo resultar afectado por mis equivocaciones.

Como Defensora de la Universidad Carlos III de Madrid he dejado muchas cosas en el camino; seguramente demasiadas; sólo deseo que haya merecido la pena. Con el deseo de que mi paso por la institución haya estado a la altura de las expectativas iniciales sólo resta ponerme a disposición de quien me suceda deseándole toda suerte de éxitos.

Gracias a todos y especialmente a los miembros de la Comisión Asesora y a D. Miguel Trujillo, Defensor Universitario Adjunto.

Siguiendo con el modelo de las memorias anteriores, el contenido de la que hoy se presenta aparece sustancialmente estructurado de manera similar, con un núcleo fundamental denominado “Actuaciones”, que recoge, con la lógica confidencialidad reglamentaria, la parte principal del informe relativa a las reclamaciones de distinta índole presentadas en la Oficina del Defensor Universitario. Junto a éste, aparecen los demás Apartados habituales de “Conclusiones”, “Relaciones con otros Defensores Universitarios y Órganos similares”, y el Anexo de “Referencias Estadísticas”.

Ubicación

Defensor Universitario
Edificio "López de Aranguren" Despachos: 15.1.63 y 15.1.61
Universidad Carlos III de Madrid
C/Madrid nº 126 28903 GETAFE (MADRID)
Telf.: 91.624.58.87 / 91.624.97.01 - Fax, 91 624 58 88
Correo electrónico: defensor-universitario@uc3m.es

La Comisión de Participación y Asesoramiento:

El Consejo de Gobierno celebrado el día 20 de febrero de 2007 en cumplimiento de lo establecido en el art. 133.3 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid acordó designar los siguientes miembros de la Comisión de Participación y Asesoramiento del Defensor Universitario:

D. Raúl Ortega López (Alumno)
D. Fernando Colomo (Alumno)
D^a Elisa Huete Ruiz (PAS)
D. Luis Miguel Sánchez Sánchez (PAS)
D^a Carmen Jorge García-Reyes (PDI)
D. Antonio Descalzo González (PDI)

Página web

<http://www.uc3m.es/defensor>

2.-ACTUACIONES

Al igual que en los Informes anteriores, en esta Memoria se recogen todas las actuaciones llevadas a cabo por el Defensor Universitario manteniéndose la distinción entre quejas y consultas: **Quejas** (actuaciones en las que se denuncian presuntas vulneraciones de derechos y libertades) y **Consultas** (solicitudes de información y orientación); asimismo, se reproducen las **Recomendaciones** elaboradas con ocasión de diferentes reclamaciones que no han sido satisfactoriamente atendidas por las autoridades competentes o de las que no se deducía lesión de derechos pero que denotaban insuficiencias que podían afectar a la calidad universitaria en todos sus ámbitos.

La información y los datos recabados como consecuencia de la tramitación de los asuntos tienen carácter estrictamente confidencial por lo que se ha omitido toda referencia a identificaciones personales.

2.1.-QUEJAS

Se considera queja toda pretensión formulada al Defensor Universitario que cumpliendo los requisitos de legitimación fijados por el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento recabe su intervención para velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos.

El procedimiento como en actuaciones anteriores es el siguiente:

1.-Los trámites se inician con la recepción de la queja presentada directamente en el Registro o que se reciben por correo postal, electrónico o por fax. Estos documentos son inmediatamente fechados y registrados.

2.-Se realiza un primer estudio de la solicitud a efectos de determinar su admisión a trámite o inadmisión.

Constituyen supuestos de inadmisión:

- Las quejas anónimas.
- Las que notoriamente carecen de pretensión.
- Las que por razón del sujeto o la materia no son objeto de la competencia del Órgano.
- Las que se presentan fuera del plazo establecido.
- Las que versan sobre cuestiones en las que no se ha agotado la vía administrativa interna. En estos casos se informa al reclamante sobre cómo y donde puede ejercitarse su derecho, dado que el Defensor no es en sí un órgano sustitutorio de las instancias que han de examinar previamente la pretensión ni puede entenderse que exista actuación irregular de los órganos administrativos cuando ni siquiera conocen de la pretensión.
- Las que como resultado del estudio de la documentación aportada no entrañan violación alguna por el órgano afectado.

-Las que tienen por objeto causas que están pendiente de resolución judicial, en cumplimiento del art. 10.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En cualquiera de estos supuestos se comunica al reclamante que no procede admitir la queja por las razones que se le exponen archivándola como inadmitida.

Se consideran quejas admitidas a trámite aquellas que entran dentro de la amplia competencia de la Institución y reúnen las condiciones necesarias para ser asumidas y formalizadas ante los diversos órganos. Asimismo, se suspende la actuación si, una vez iniciada, se interpusiere por persona interesada cualquier acción o recurso ante los Juzgados y Tribunales.

3.-Admitida una queja a trámite, se promueve la oportuna investigación para el esclarecimiento de los supuestos de la misma, dando cuenta de su contenido sustancial a la instancia procedente, con requerimiento de remisión del pertinente informe, que se reitera cuando en un plazo prudencial no ha sido atendido, y realización de las actuaciones necesarias para reparar el presunto daño.

4.-Recibida la información y la propuesta de actuaciones por el órgano competente, tras el análisis de los antecedentes y a la luz de la normativa vigente, se adopta una de estas cuatro resoluciones:

-Considerar satisfactoria la información recibida de la instancia competente en el sentido de que la queja está bien fundada y se procede a corregir el error.

-Considerar que desde el punto de vista jurídico se ha demostrado la inexistencia de infracción, por acción u omisión, del derecho alegado, procediendo al rechazo de la queja.

-Considerar insatisfactoria la información recibida de la instancia competente con la consiguiente negativa de adopción de las medidas necesarias, en cuyo caso se procede a Recomendar el cumplimiento de las obligaciones legales por estimar el Defensor Universitario la existencia de infracción de derechos o intereses legítimos

-Estimar que no ha habido infracción de normas vigentes, pero que imperativos de justicia o razones de equidad motivan formular recomendaciones.

A continuación se incluye la relación de Quejas que se han tramitado realizando una diferenciación por sectores y temas.

2.1.1.-QUEJAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

2.1.1.1.-ACTOS ADMINISTRATIVOS

QUEJA 15/2008-09

-El 20 de noviembre de 2008, una profesora Titular de Universidad presenta una queja ante la falta de respuesta por parte de los servicios de la Universidad, a un recurso interpuesto en noviembre de 2007, relativo a una resolución de concesión de un quinquenio.

La queja ante la Defensora Universitaria no va dirigida a resolver el tema del quinquenio, sino a poner de manifiesto la falta de respuesta del Organismo.

-Desde esta Oficina se informa a la Autoridad Académica responsable, que el artículo 96 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid establece expresamente que:

"Son derechos del personal docente e investigador, sin perjuicio de cualquier otro derecho o facultad reconocido en el ordenamiento jurídico: (...)

d) Ser informado por los distintos órganos de la Universidad de aquellos extremos sobre los cuales tenga un interés directo, con arreglo al principio de transparencia."

Por tal motivo, se ruega que se proceda a dictar Resolución expresa conforme a lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Con fecha 21 de noviembre se procede a dictar la Resolución que resulta favorable a los intereses de la solicitante.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

21 de noviembre de 2008

2.1.1.2.-CONCURSOS

QUEJA 59/2008-09

-El 16 de junio de 2009, una persona que ha solicitado participar en un concurso a una plaza de ayudante convocada por la Universidad, presenta una queja porque, al tener el título de doctora ha sido excluida de la lista de provisional de admitidos.

-Desde esta Oficina se la adjunta la Resolución del Vicerrector de Profesorado y Departamentos de la Universidad Carlos III de Madrid, de 5 de mayo de 2009, por la que se convoca Concurso Público, para la provisión de plazas de AYUDANTES y PROFESORES AYUDANTES DOCTORES para el Curso 2009/2010 en la que se especifica claramente que:

“1. Requisitos de los solicitantes: Los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos dentro del plazo de presentación de solicitudes:

Plazas de Ayudante:

Haber sido admitido en estudios de Doctorado o estar en condiciones de ser admitido a los mismos.

No haber superado el periodo máximo de cinco años de contrato laboral como Ayudante, por ésta u otras universidades españolas.”.

La solicitante por lo tanto no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, por lo que procede el rechazo de la queja.

16 de junio de 2009

2.1.1.3.-JUBILACION

QUEJA 38/2008-09

-El 24 de febrero de 2009, un profesor presenta una queja en la que denuncia el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre Jubilaciones voluntarias del Personal Docente e investigador Funcionario de la Universidad Carlos III de Madrid.

Expone que la Universidad ha desarrollado las jubilaciones voluntarias siguiendo las recomendaciones de la Ley Orgánica. 4/2007 ,pero ha introducido un condicionante propio (llevar en esta institución concreta 10 años, que considera discriminatoria para algunos docentes respecto de otros compañeros con igual o menor trayectoria laboral., perjudica sus derechos como ciudadano de la CAM de Madrid (no tomar en consideración los años de profesor en otras Universidades madrileñas, en su caso la Complutense), como español (no tomar en consideración los años de profesor en otras Universidades españolas, en su caso U. de Salamanca) y como trabajador (no tomar inconsideración los años cotizados a la SS en general).

Por todo lo cual, solicita ser acogido al programa de jubilación voluntaria

-Desde esta Oficina se solicita informe a un catedrático de derecho laboral que comunica lo siguiente:

"creo que no hay nada que objetar a la normativa de la Universidad, pues ésta no condiciona el derecho a la jubilación voluntaria (que se reconoce a quienes cumplan 60 años y tengan 30 años de servicios efectivos), sino que se limita a conceder el incentivo únicamente a quienes acrediten una antigüedad en la misma de 10 años. Por otra parte, se trata de una regulación muy similar a la que han establecido otras universidades (por ejemplo, en Sevilla se exigen 15 años). Se acompaña la normativa al respecto.

-Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado.

Artículo 28. Hecho causante de las pensiones.

1. El hecho causante de las pensiones que se regulan en el presente Capítulo es la jubilación o retiro del personal correspondiente.

2. La referida jubilación o retiro puede ser:

a. De carácter forzoso, que se declarara automáticamente al cumplir dicho personal la edad legalmente señalada para cada caso como determinante de la jubilación o retiro.

No obstante, si el personal de que se trate, al cumplir la edad para su jubilación o retiro forzoso, tuviera reconocidos doce años de servicios efectivos al Estado y no hubiera completado los quince que, como mínimo, se exigen en el siguiente artículo 29 para causar derecho a pensión en su favor, podrá solicitar prórroga en el servicio activo del órgano competente para acordar su jubilación, prórroga que comprenderá exclusivamente el período temporal que le falte para cubrir el de carencia antes mencionado, y que se concederá siempre que el interesado pueda considerarse apto para el servicio.

b. De carácter voluntario, que se declarará a instancia de parte, siempre que el interesado tenga cumplidos los sesenta años de edad y reconocidos treinta años de servicios efectivos al Estado. También podrá anticiparse la edad de jubilación o retiro con carácter voluntario cuando así lo disponga una Ley, y se cumplan por el solicitante las condiciones y requisitos que, a tal efecto, se determinen.

-Real Decreto 1859/1995, de 17 de noviembre, por el que se determinan la forma y plazos para la solicitud de jubilación de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y la contratación de jubilados de dichos cuerpos como profesores eméritos. La disposición adicional decimoquinta, 5, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en la redacción dada por el artículo único de la Ley 27/1994, de 29 de septiembre, fija en los setenta años la edad de jubilación forzosa de los funcionarios de los Cuerpos docentes universitarios y establece la posibilidad de que éstos puedan jubilarse una vez que hayan cumplido los sesenta y cinco años, siempre que así lo hubiesen solicitado en la forma y plazos que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, la disposición transitoria tercera de la citada Ley 27/1994 establece que todos los funcionarios docentes que en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley se encuentren jubilados, tengan menos de setenta años de edad y no fueran en su momento contratados por las respectivas Universidades como eméritos, serán contratados con tal carácter y dentro de sus previsiones presupuestarias, en el plazo y forma que se regulará reglamentariamente.

El presente Real Decreto pretende dar cumplimiento a lo establecido en las mencionadas disposiciones, señalando, en el ámbito de las Universidades públicas dependientes de la Administración General del Estado, la forma y plazos en que, de una

parte, puede solicitarse la jubilación, de acuerdo con la opción prevista en el artículo único de la Ley 27/1994, y, de otra, pueden contratarse funcionarios de Cuerpos docentes universitarios jubilados como profesores eméritos.

Se fija en el primer caso un procedimiento acorde con el Real Decreto 172/1988, de 22 de febrero, sobre procedimientos de jubilación y concesión de pensión de jubilación de los funcionarios civiles del Estado.

En lo que a la contratación como eméritos se refiere, se tiene en cuenta que el régimen jurídico de celebración, ejecución y extinción de la relación contractual propia de los profesores eméritos se encuentra regulado en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, modificado por los Reales Decretos 1200/1986, de 13 de junio, y 554/1991, de 12 de abril, ya que la Ley 27/1994, salvo en lo que se refiere a la duración de los contratos, no establece un régimen diferente al general establecido en dichas normas, por lo que parece procedente que sea esta misma normativa la que se aplique a los funcionarios de Cuerpos docentes universitarios jubilados, que sean contratados como eméritos en virtud de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 27/1994, en cuanto no se oponga a lo previsto en la misma. Al mismo tiempo se fija el plazo en el que los interesados pueden solicitar de la Universidad, de no haberlo hecho antes, su contratación como eméritos.

En su virtud, haciendo uso de la habilitación contenida en la disposición final primera de la Ley 27/1994, de 29 de septiembre, a propuesta conjunta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Economía y Hacienda, con la aprobación del Ministro para la Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Universidades, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de noviembre de 1995, DISPONGO :

Artículo 1. Jubilación a los sesenta y cinco años de edad Los funcionarios de los Cuerpos docentes universitarios, de Universidades públicas de la Administración General del Estado, que deseen ejercitar la opción que les permite la disposición adicional decimoquinta, 5, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en la redacción dada por el artículo único de la Ley 27/1994, de

29 de septiembre, de jubilarse una vez que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad, deberán dirigir la oportuna solicitud al Rector de la Universidad a cuya plantilla pertenezcan, en la forma prevista en el Real Decreto 172/1988, de 22 de febrero, y normas dictadas en su desarrollo.

Dicha solicitud se formalizará tres meses antes de la fecha en que se cumplan los sesenta y cinco o siguientes años, hasta los sesenta y nueve inclusive. En todo caso, la efectividad de la jubilación estará referida, en cada caso, a la finalización del curso académico correspondiente.

Artículo 2. Contratos como profesores eméritos 1. Todos los funcionarios de los Cuerpos docentes universitarios que en 30 de septiembre de 1994 se encontrasen jubilados, tuviesen menos de setenta años de edad y no fueran en su momento contratados por las respectivas Universidades públicas, dependientes de la Administración General del Estado, como eméritos, serán contratados por aquéllas, con tal carácter, siempre que los interesados lo soliciten con anterioridad al 30 de junio anterior al comienzo del curso académico en que deseen iniciar la prestación de sus servicios y la financiación de estas plazas pueda ser atendida con cargo a los presupuestos ordinarios anuales de las mencionadas Universidades.

Asimismo, las Universidades dependientes de la Administración General del Estado podrán contratar como Profesores eméritos a funcionarios de Cuerpos docentes universitarios jubilados en otras Universidades públicas del Estado, siempre que reúnan

los requisitos a que se refiere el párrafo anterior y se cumplan las condiciones que en el mismo se establecen.

2. En lo que al presente curso 1995/1996 se refiere, la solicitud deberá dirigirse a la correspondiente Universidad, de no haberlo hecho antes, con anterioridad al 31 de diciembre de 1995.

Artículo 3. Régimen jurídico de los contratos El régimen jurídico de celebración, ejecución y extinción de los contratos a funcionarios docentes universitarios jubilados, como profesores eméritos, será, en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley 27/1994, de 29 de septiembre, el previsto en el artículo 22.9 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, en la modificación dada a éste por el Real Decreto 1200/1986, de 13 de junio.

Disposición transitoria única

Los contratos que se formalicen de acuerdo con lo señalado en el presente Real Decreto podrán tener efectos desde la fecha en que los interesados hubiesen empezado provisionalmente a prestar servicios a la Universidad con el carácter de eméritos, aun cuando los hubiesen iniciado en el curso 1994/1995, debiendo solicitar la formalización del oportuno contrato en el plazo fijado en el apartado 2 del artículo 2.

Disposición final única

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 17 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

ALFREDO PEREZ RUBALCABA

-Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

Disposición adicional vigésimo tercera. Jubilación voluntaria anticipada.

El Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades promoverán, en el marco del estudio que el Gobierno realice y envíe al Congreso de los Diputados sobre el acceso a la jubilación voluntaria anticipada de determinados colectivos, el establecimiento de acuerdos que faciliten la reducción paulatina de actividad, una vez alcanzados los sesenta años, y la jubilación voluntaria anticipada del personal de las universidades.

El Estatuto del Personal Docente e Investigador previsto en la disposición adicional sexta desarrollará la jubilación voluntaria

-Por los motivos expuestos, procede el rechazo de la queja

25 de febrero de 2009

2.1.1.4.-SERVIVIOS UNIVERSITARIOS

QUEJA 70/2008-09

-El 10 de septiembre de 2009, un profesor de la Escuela Politécnica presenta una queja denunciando la gestión del carne universitario. Expone que, su carnet como

profesor se envió a una dirección postal antigua (el nuevo domicilio fue notificado convenientemente en su día al servicio de RRHH). En la actualidad desconoce el paradero de dicho carne, y la falta de este documento válido ha generado una serie de inconvenientes como el no poder hacer uso de él para acceder a los edificios del campus de Leganés durante el mes de agosto.

-Efectivamente, el carné universitario le identifica como miembro de la comunidad universitaria, al tiempo que su utilización le permite desarrollar una serie de actividades en determinados ámbitos tanto internos, de la propia Universidad, como externos.

A nivel interno, permite el acceso a los servicios bibliotecarios, la utilización de aulas informáticas, el acceso a edificios, la reserva y disfrute de instalaciones deportivas, la solicitud de certificaciones académicas.

A nivel externo, con el carné universitario puede obtener descuentos en el acceso a museos y otros equipamientos culturales, entre otros.

Se le informa que la gestión del carnet universitario no corresponde al Servicio de Recursos Humanos. En la página web de la Universidad, campus global, portal del empleado, se contiene toda la información sobre el carnet universitario y solución de posibles incidencias. En el caso expuesto, debía haber comunicado el cambio de domicilio a la entidad financiera que llevo a efectos la expedición del mismo. O haberse dirigido al Centro Coordinador del Carné.

-Se le informa de los trámites a seguir y se rechaza la queja por no haberse producido lesión de derechos.

10 de septiembre de 2009

2.1.1.5.-TRIENIOS

QUEJA 11/2008-09

-El 31 de octubre de 2008, una profesora Titular de Universidad Interina, presenta una queja por la falta de reconocimiento de un trienio.

-Desde esta Oficina se contacta con el Servicio de Recursos Humanos que informa de que se ha procedido a subsanar el error en el reconocimiento del trienio solicitado.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

31 de octubre de 2008

2.1.2.-QUEJAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

2.1.2.1.-AYUDA SOCIAL

QUEJA 16/2008-09

-El 17 de octubre de 2008, un miembro del Personal de Administración y Servicios presenta una queja por no estar de acuerdo con la Resolución de la Mesa de Acción relativa a la Ayuda Social 2007. Expone que no se le ha concedido la totalidad de la ayuda solicitada por estudios no universitarios de su hija, al haberse interpretado que debía deducirse la percibida por su cónyuge en otra institución pública en concepto de compra de libros. El motivo de la queja se centra en la interpretación que la Mesa ha realizado del concepto objeto de la ayuda, ya que, a su juicio, no es lo mismo “ayuda para estudios” y “ayuda para compra de libros”.

-Desde esta Oficina le informamos que, el concepto de ayuda para estudios engloba la ayuda para libros por lo que, no consideramos se haya producido una vulneración de derechos. No obstante, solicitamos el informe de la Mesa;

“El pasado mes de diciembre se reunió la mesa de acción social. En dicha reunión se trató, entre otros, el asunto de una persona que reclamaba la circunstancia de que se le dedujera del importe de ayuda concedida en concepto de estudios no universitarios, los importes recibidos por su cónyuge, empleado de (...), en concepto de Ayuda que la mesa ha considerado similares. Por tal razón, y de conformidad con lo dispuesto en el plan de acción social "El disfrute de la prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca o subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada. No obstante si la cuantía fuese inferior a la ayuda, se complementará esta por la Universidad hasta el máximo anual establecido" se acordó por la Mesa la procedencia de la reducción de importe de la ayuda en el montante recibido de la(...), sin perjuicio de que por error, dicha reducción no se hubiera practicado en años anteriores.”.

-No habiendo lesión de derechos, procede el rechazo de la queja.

2 de febrero de 2009

2.1.3.-QUEJAS DE LOS ALUMNOS

2.1.3.1.-ADMISION EN LA UNIVERSIDAD

QUEJA 64/2008-09

-El 21 de julio de 2009, un estudiante presenta una queja por haber sido denegada su solicitud de admisión en el doble grado de Periodismo y Comunicación Audiovisual. Expone que es Deportista de Alto Nivel y Rendimiento, reconocido por el Consejo Superior de Deportes, y que debe aplicarse la normativa que regula la reserva de plazas.

-Desde esta Oficina se comprueba que, efectivamente, no se ha tenido en cuenta el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. El artículo 52 establece:

“Plazas reservadas a deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

La reserva de plazas para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Se reservará un porcentaje mínimo del 3 por 100 de las plazas ofertadas por los centros universitarios, para quienes acrediten su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento y reúnan los requisitos académicos correspondientes. Los Consejos de Gobierno de las universidades podrán ampliar el porcentaje de plazas reservadas a deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Los centros que impartan los estudios y enseñanzas a los que hace referencia el párrafo cuarto del apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, reservarán un cupo adicional equivalente como mínimo al 5 por 100 de las plazas ofertadas para estos deportistas, pudiendo incrementarse dicho cupo. Los cupos de reserva de plazas habrán de mantenerse en las diferentes convocatorias que se realicen a lo largo del año.”

Se informa a las autoridades competentes que proceden inmediatamente a la gestionar la admisión del solicitante.

-Habiéndose adoptado las medidas necesarias para resolver el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

22 de julio de 2009

2.1.3.2.-BECAS

QUEJA 54/2008-09

-El 10 de junio de 2009, una alumna, matriculada en los Estudios conjuntos de Periodismo y Comunicación Audiovisual, presenta una queja denunciando el oscurantismo en la concesión de becas de postgrado por una entidad bancaria. Expone que la resolución no se ha hecho pública en ningún lugar, pudiéndose consultar exclusivamente, mediante introducción del DNI.

-Desde esta Oficina se le informa de que, al tratarse de una becas concedidas por una entidad que no pertenece a la Universidad, esta Defensora no tiene competencias.

-No procede, por lo tanto, la admisión de la queja.

10 de junio de 2009

QUEJA 60/2008-09

-El 17 de junio de 2009, una persona presenta una queja denunciando determinadas irregularidades en la información suministrada por los servicios universitarios en relación con los trámites de devolución de una beca, lo que le ha producido un importante perjuicio económico.

-Desde esta Oficina se contacta con la Dirección del Servicio de Grado de la Universidad que emite el siguiente Informe:

Con fecha 11 de septiembre de 2008, el reclamante solicita al Ministerio de Educación una beca general, conforme a lo regulado en la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad, para el curso académico 2008-2009, para alumnado universitario y de otros estudios superiores. Posteriormente, con fecha 22 de septiembre de 2008, el reclamante, que, desde el mes de julio se encontraba matriculado en el Grado de Ingeniería de Sistemas Audiovisuales, entrega la documentación correspondiente a la solicitud de la beca en la Administración del Campus de Leganés de la Universidad.

Con fecha 28 de octubre de 2008, por el reclamante se solicita la anulación de la matrícula en el Grado de Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y la renuncia expresa a la beca solicitada.

Durante el tiempo transcurrido entre la solicitud de beca y su renuncia, por el Servicio de Grado de la Universidad se envía la propuesta de concesión de la beca al Ministerio de Educación. Recibido el escrito de renuncia de la beca, desde el Servicio de Grado se informa telefónicamente al reclamante de que, dado que ya se había iniciado el procedimiento de concesión de la beca, es necesario esperar a que le sea notificada la concesión de la beca para proceder a la devolución de su importe.

Asimismo, se le informa de que si va a proceder a cursar otros estudios oficiales, podría consultar en su centro de estudios la posibilidad de realizar un traslado del expediente de beca por trasladar su matrícula a otra Universidad para cursar estudios oficiales. En ese momento, el reclamante informa al Servicio de Grado de que se ha matriculado en otro centro privado, sin informar de que se trata de un curso de “cine de animación”, titulación no oficial, cuya matrícula asciende a 5.220,00 euros, estudios que no se encuentran entre los recogidos en la convocatoria como susceptibles de beca oficial.

Iniciado, por tanto, el expediente de concesión de la beca, finalmente, con fecha 14 de noviembre de 2008, el Ministerio resuelve la concesión de la beca y el siguiente día 9 de diciembre de 2008, el Ministerio abona al reclamante la cantidad de 3.488 € por los conceptos de ayuda compensatoria, desplazamiento, libros y tasas.

Con fecha 25 de marzo de 2009, al no reunir el reclamante los requisitos necesarios para ser beneficiario de la beca, y no habiendo realizado ninguna actuación tendente al traslado de su expediente de beca a otro centro para cursar estudios oficiales, por la Universidad se inicia el procedimiento de revocación de la beca con la notificación al mismo de la obligación del reintegro del importe, con un plazo de devolución voluntaria de dos meses.

Tras recibir la petición de reintegro de la beca, el reclamante se pone en contacto con el Servicio de Grado de la Universidad para manifestar que ha recibido información incorrecta respecto de la posibilidad de traslado del expediente de la beca concedida por el Ministerio. Asimismo, se persona en la Universidad y mantiene una entrevista con la Dirección del Servicio de Grado. Por ésta se le comunica que en ningún momento se le ha informado de la posibilidad de trasladar su expediente de beca para cursar un título no oficial y que, debido a que la beca no se ha utilizado para la finalidad que justificó su concesión, el importe debe ser devuelto.

Con fecha 24 de abril de 2009, el reclamante presenta escrito por el que se solicita la anulación del expediente de devolución de la beca concedida debido a que recibió información incorrecta por parte del Servicio de Grado de la Universidad.

El artículo 17 de la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad, para el curso académico 2008-2009, para alumnado universitario y de otros estudios superiores, establece como requisito necesario para ser beneficiario de una beca, el de estar matriculado en estudios conducentes a títulos oficiales (recogidos en el artículo 1 de la citada resolución). En similares términos, el artículo 4 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Este requisito, en el caso que nos ocupa, no se cumple, ya que el reclamante solicitó, en fecha 28 de octubre de 2008, la anulación de su matrícula de Grado en Ingeniería de Sistemas Audiovisual y su renuncia a la beca solicitada. A estos efectos, el artículo 36.4 del citado Real Decreto dispone que, la renuncia por parte de los beneficiarios a las becas, darán lugar a su reintegro inmediato. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto, respecto de la obligación de la Universidad de llevar a cabo las actuaciones que aseguren la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinado a las becas, estableciendo los procedimientos de verificación y comprobación que consideren adecuados.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la citada resolución, el reclamante no ha destinado el importe de la beca a la finalidad para la que inicialmente se le concedió, esto es, la realización de estudios oficiales

A la vista de ello, comunicada por el reclamante su decisión de anular la matrícula de sus estudios oficiales de Grado, la información proporcionada por el Servicio de Grado de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en la citada normativa, fue la de que debía renunciar a la beca solicitada y que, si los nuevos estudios a cursar eran estudios oficiales de los recogidos en el artículo 1 de la citada resolución, podría consultar en su nuevo centro de estudios la posibilidad de realizar un traslado del expediente de la beca.

-Ante la información suministrada, no se deduce la vulneración de derechos del solicitante, por lo que procede el rechazo de la queja.

1 de julio de 2009

2.1.3.3.-CALENDARIO ACADEMICO

QUEJA 7/2008-09

-El 9 de octubre de 2008, un alumno presenta una queja por el cambio producido en las fechas de los exámenes de las asignaturas pendientes de los primeros cursos de las antiguas titulaciones, sin haber sido informados con anterioridad a la realización de la matrícula.

-Tras conversaciones mantenidas con la Vicerrectora de Estudiantes, al comprobar que, efectivamente, la información a los estudiantes sobre el cambio de las fechas de exámenes de las asignaturas de primer curso de las antiguas titulaciones, no se había producido expresamente con anterioridad a la matriculación (aunque se entendía implícita al matricularse necesariamente de los dos cuatrimestres), se mantiene el criterio adoptado por la necesidad de compaginar los grados y las titulaciones. No obstante, y conscientes de los problemas que a algunos alumnos les puede ocasionar el cambio producido, la Vicerrectora, con el acuerdo del las Delegaciones de Estudiantes y de la Defensora Universitaria, adopta la solución de permitir la dispensa de las asignaturas que el alumno considere oportunas.

-Habiéndose adoptado una solución de consenso para solucionar el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

23 de octubre de 2008

QUEJA 8/2008-09 (ACUMULADAS)

-El 14 y 20 de octubre de 2008, cuatro alumnos, matriculados en 5º curso de Ingeniería Industrial, presentan una queja por las modificaciones del calendario académico para el curso 2008-09. Las quejas se acumulan por identidad del objeto.

-Les informamos de que el calendario académico para el curso 2008-2009 fue aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de esta Universidad el día 24 de abril de 2008.

El artículo 116 de los Estatutos de la Universidad dispone que

"Son derechos de los estudiantes de la Universidad:

b) Conocer, con anterioridad a su matriculación, la oferta y programación docente de cada titulación, los criterios generales de evaluación y los programas de las asignaturas, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación."

En estas circunstancias, y habida cuenta de la publicación con anterioridad a la matrícula del calendario académico, no se ha producido vulneración de la legalidad vigente, por lo que no procede la intervención del Defensor Universitario. No existe un derecho a destinar determinado número de días a la realización de exámenes.

La oportunidad de modificar las semanas destinadas a la realización de los exámenes viene exigida por la necesaria coordinación de los grados con las titulaciones y evitar el caos administrativo que puede ocasionarse.

En este sentido, los órganos de gobierno, tienen la competencia, atribuida por los Estatutos de la Universidad, de:

Artículo 135

“1. El Consejo de Gobierno fijará la política de enseñanzas y aprobará,

a propuesta del Rector, los correspondientes planes anuales y plurianuales.

2. El plan anual de enseñanzas determinará, al menos, los siguientes extremos:

a) Oferta de plazas para cada titulación en función de la capacidad real de la Universidad, los medios personales disponibles y las condiciones exigibles para desarrollar una enseñanza universitaria de calidad.

b) Calendario escolar para cada año académico, con expresión de los períodos de matrícula, de examen y de convalidación.”

La legislación universitaria obliga, además, a impartir un número concreto de clases, por lo que no resultaría legal, suprimir una semana dedicada a la docencia y dedicarla a la realización de exámenes.

-Por los motivos expuestos, procede el rechazo de la queja planteada, ya que el Defensor Universitario está obligado a la defensa de la legalidad pero no entra a analizar las decisiones basadas en criterios de oportunidad política no enjuiciables legalmente.

21 de octubre de 2008

2.1.3.4.-CAMBIOS DE GRUPO

QUEJA 12/2008-09

-El 17 de noviembre de 2008, un alumno presenta una queja por la denegación de su solicitud de cambio de grupo. Expone que, durante dos cursos se le han concedido los cambios solicitados, y este tercer y último año, habiendo realizado el mismo trámite, le ha sido denegado sin la correspondiente comunicación oficial, con el perjuicio que ello le acarrea, dado lo avanzado del cuatrimestre.

-Desde esta Oficina se contacta con los responsables de tramitar las solicitudes de cambios de grupo. Nos informan de que, la situación de la que el alumno había venido disfrutando los cursos anteriores era totalmente atípica por no cumplir los requisitos que la Universidad establece. Este año y, debido a las quejas de los profesores por la descompensación en el número de alumnos de los grupos, se ha decidido aplicar de manera estricta la normativa al respecto.

En estas circunstancias, y ya que el alumno no cumple con los requisitos, no se puede exigir a la administración que conceda el cambio de grupo. Por otro lado, no hay derechos adquiridos por el hecho de que otros años le hayan dejado permanecer en el grupo que elegía.

Además y, a efectos de notificaciones, de acuerdo con la normativa que regula los cambios de grupo, la solicitud se realiza los días 27 a 29 de octubre. Nos informan de que, en el mismo momento que el alumno la presentó, le comunicaron que no se iban a conceder por no reunir los requisitos establecidos. En cualquier caso, en los 15 días siguientes, de haber sido aceptada, aparece la información en Campus Global en “Mi duplicado de matrícula” o desde la consulta de “mi horario personal”.

-Por todo lo expuesto, procede el rechazo de la queja.

18 de noviembre de 2008

QUEJA 23/2008-9

-El 23 de enero de 2009, una alumno, matriculado en el Grado en Economía, presenta una queja por las asignación, en el segundo cuatrimestre, a un grupo distinto al del anterior.

-Le informo de que, recabada información del servicio correspondiente en relación con la queja planteada, nos comunican que, en los estudios de Grado adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, los grupos no pueden ser superiores a 40 alumnos.

Debido a la descompensación que existía en algunos grupos del primer cuatrimestre, una vez formalizadas las matrículas definitivas, ha sido necesario realizar una distribución equitativa.

La asignación de alumnos a grupos distintos a los que tenían en el primer cuatrimestre obedece, por lo tanto, a razones justificadas.

-Procede, por lo tanto, el rechazo de la queja ya que no se ha producido vulneración de ningún derecho por parte de la Administración.

23 de enero de 2009

2.1.3.5.-COMISION DE EVALUACION ACADEMICA

QUEJA 14/2008-09

-El 19 de noviembre de 2008, una alumna, matriculada en la Diplomatura en Estadística, presenta una queja por no estar de acuerdo con la normativa que regula la Comisión de Evaluación Académica. Expone que no entiende la razón de tener que esperar a la última convocatoria para solicitar la evolución de la Comisión en aquellos supuestos en los que únicamente falta una asignatura para finalizar los estudios

-Desde esta Oficina le informamos de que el tema que plantea está regulado en una norma de la universidad, en cuyo preámbulo (que se acompaña) se indica expresamente la finalidad de la misma. Exigir su modificación, en el sentido que expone, supondría permitir que algunos alumnos dejaran conscientemente una asignatura para que se la pudiera compensar.

"La finalidad de la presente normativa de evaluación académica es la de contribuir, desde la perspectiva de los intereses en presencia, a la correcta ejecución de la normativa sobre régimen de permanencia, habilitando un procedimiento para la reconsideración por una instancia colegiada de su mera aplicación, a fin de poder moderar -si procede- los efectos de aquella en los casos en que, por haberse agotado las convocatorias posibles en las diversas titulaciones, el estudiante no pueda continuar sus estudios en la Universidad.

El fundamento último de la evaluación académica que se establece radica en la oportunidad de compatibilizar los principios de favorecimiento de la continuidad y el progreso de la educación de los estudiantes con los de recta y no abusiva utilización del servicio público de la educación superior que presiden las normas de permanencia adoptadas por la Universidad en ejercicio de su potestad normativa autónoma.

La evaluación académica se concibe en cualquier caso como un procedimiento de carácter excepcional, al radicar su presupuesto en la no superación de una asignatura dentro de las convocatorias disponibles, determinando el agotamiento de las mismas la aplicación de las normas de permanencia y la consecuencia de la no continuidad de los estudios en la Universidad. Implica así la concurrencia de circunstancias y condiciones que, apreciadas por la Comisión en consideración a una valoración global de la trayectoria académica del alumno, puedan justificar el replanteamiento del resultado de la calificación efectuada por los profesores.

El creciente número de alumnos que cursan sus estudios en la Universidad y la heterogeneidad de las enseñanzas conducentes a las distintas titulaciones que se imparten en ella, junto a la experiencia acumulada a lo largo del período de aplicación de la normativa de evaluación académica por las Comisiones de los centros de la misma, aconsejan el establecimiento de una normativa que, de un lado, regule con carácter general el procedimiento a seguir por las Comisiones y, de otro, adapte ésta a las peculiaridades de las diversas titulaciones".

-Por los motivos expuestos procede la inadmisión de la queja.

19 de noviembre de 2008

2.1.3.6.-CONVALIDACIONES

QUEJA 20/2008-09

-El 9 de enero de 2009, un alumno, matriculado en el Grado en Ingeniería Eléctrica, presenta una queja por la falta de respuesta a su solicitud de convalidación de asignaturas. Expone que, con fecha 29-09-08 presentó en el Registro General del Campus de Leganés una Solicitud de Convalidación de Estudios cursados en Universidades españolas, adjuntando el certificado de estudios cursados en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSII) de la Universidad Politécnica de Madrid y el programa de las asignaturas de la ETSII sellados por la misma.

Hasta la fecha de 09-01-09, no ha recibido ninguna contestación, solicitando.

1.-Sea contestada la solicitud de Convalidación de Estudios cursados en Universidades españolas antes de iniciar el segundo cuatrimestre..

2.-En caso de respuesta afirmativa respecto a la convalidación de una de las asignaturas (de la cual se ha examinado) conocer la nota final resultante, a los efectos de decidir si le resultaría más favorable mantener la nota obtenida en esta universidad.

3.-Sean tenidas en cuenta para próximos años las recomendaciones aportadas por la Defensora Universitaria en la memoria anual del curso 05/06 respecto al proceso de convalidación.

-Desde esta Oficina se contacta con el Servicio correspondiente que informa de que están esperando la contestación de los Departamentos a los que pertenecen las asignaturas cuya convalidación se solicita. En cualquier caso, de admitir la solicitud, el alumno puede optar por la calificación más favorable,

-A la vista de la información facilitada, esta Defensora, eleva a los Organos de Gobierno **RECOMENDACIÓN sobre los problemas detectados en el proceso de Convalidaciones**, especialmente: Lentitud en la resolución de las peticiones. En el primer cuatrimestre, algunos estudiantes llegan en al periodo de exámenes sin saber si les han convalidado la asignatura o tienen que examinarse.

12 de enero de 2009

2.1.3.7.-DISCRIMINACION

QUEJA 49/2008-09

-El 22 de mayo de 2009, dos alumnas, matriculadas en un Doctorado de la Universidad y beneficiarias de una beca de colaboración con los Servicios de la Universidad, presentan una queja por la modificación de la normativa reguladora de las mismas.

Exponen que, el Reglamento de Becas de la Universidad Carlos III (aprobado por Comisión Gestora 5/92 y modificada parcialmente por Acuerdo del Consejo de

Gobierno de 13 de febrero de 2003) establecía en su art. 4.1 que los beneficiarios de becas de colaboración realizarán actividades complementarias de la universidad no docentes o investigadoras, como deportivas, culturales, de biblioteca, etc. El art. 4.2 señalaba como requisitos para acceder a las becas ser estudiantes de enseñanzas de la universidad conducentes a la obtención de títulos, incluidos, los de doctorado.

El Reglamento de Becas de la Universidad Carlos III en lo que regula las Becas de Colaboración en Actividades Complementarias de la Universidad ha sido modificado según documento que aparece en la web de la universidad (sin número de referencia, ni fecha, ni órgano competente que lo emitió), excluyendo a los alumnos de doctorado.

Además, señalan que la norma se torna discriminatoria porque casi todos los alumnos de doctorado que gozan actualmente de una beca de colaboración son estudiantes extranjeros, de manera que, aunque la norma no se lo haya propuesto, termina afectando directamente a miembros de un colectivo específico.

-Desde esta Oficina se le informa de que la modificación fue aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 26 de marzo; en Aula global se publican todas las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno, por lo que desde ese día se cumple el trámite de necesaria publicación de Acuerdos con independencia de que, en el momento de la convocatoria de las becas, se vuelva a reproducir (es mas, en la convocatoria se especifica claramente el órgano y fecha de aprobación).

La exclusión de los doctorandos obedece al hecho de que para ellos están ya previstas otros tipos de becas específicas de las que no pueden beneficiarse alumnos de grado o de master. La universidad no tiene obligación de incluir a los doctorandos en unas becas que son propias y para los que ha previsto otro tipo de ayudas, por lo que no existe ninguna discriminación al respecto.

Sobre el tema de presunta discriminación de extranjeros, no proceden aclaraciones al respecto por la inconsistencia de la petición.

-Por los motivos expuestos, procede el rechazo de la queja

26 de mayo de 2009

2.1.3.8.-DISPENSAS

QUEJA 56/2008-09

-El 12 de junio de 2009, un alumno presenta una queja por la denegación de dispensa de una asignatura (de la que está en cuarta convocatoria).

Expone que en el curso 07/08 realizó un convenio bilateral con la universidad de Arkansas; dicha universidad le propuso extender la estancia por un cuatrimestre mas, fuera de todo contrato académico con la UC3M. Allí, el primer cuatrimestre empieza en Agosto, por lo que no pudo realizar los exámenes de Septiembre, solicitando la dispensa

justificada de varias asignaturas; dispensas que le ha sido denegadas sin que se le hubiera comunicado. El alumno sólo se queja de la denegación de una de ellas.

-Desde esta Oficina se solicita informe a la Administración y nos remiten una copia de la solicitud de dispensas de fecha 27 de octubre de 2008. En la mencionada solicitud no figura la asignatura en cuestión. La denegación de las restantes solicitudes de dispensa le fue comunicada por teléfono el 15 de noviembre de 2008.

En cualquier caso, el art. 10.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento el Defensor Universitario establece expresamente que:

"Las solicitudes y las quejas se formularán por los interesados, con los requisitos del artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante escrito razonado y en el plazo máximo de un mes desde que se tuvo conocimiento de los hechos objeto de las mismas."

-Por los motivos expuestos, procede el rechazo de su queja.

16 de junio de 2009

2.1.3.9.-DOCENCIA

QUEJA 13/2008-09

-El 19 de noviembre de 2008, un alumno, matriculado en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, campus de Colmenarejo, presenta una queja por los continuos cambios de horario de una asignatura.

-Desde esta Oficina se contacta con el coordinador a efectos de recabar información al respecto. El coordinador nos comunica que se trata de un profesor asociado y que los motivos del cambio de hora han sido justificados. El profesor consultó con los alumnos en la clase antes de realizar el cambio (salvo un día que era imprevisto). Se trata de un profesor que, además, está impartiendo horas extras para poder realizar ejercicios. Ningún alumno le comunico su malestar (personalmente o a través del delegado). Tampoco informaron al coordinador

-Ante la información facilitada por el coordinador, procede el rechazo de la queja, comunicándole al alumno que, de no estar conforme con la decisión adoptada, se dirija al delegado del grupo para que nos haga llegar personalmente la opinión de la clase.

20 de noviembre de 2008

QUEJA 18/2008-09

-El 17 de diciembre de 2008, un alumno, matriculado en Ingeniería Técnica Industrial, presenta una queja en la que denuncia determinados problemas en la realización del proyecto fin de carrera.

-Desde esta Oficina le informamos que estábamos a su disposición para la realización de las gestiones que considerase oportunas.

-A fecha de 28 de enero de 2009 no ha vuelto a dirigirse a esta Defensora Universitaria, por lo que se pone fin al procedimiento por desistimiento.

28 de enero de 2009

2.1.3.10.-EXAMENES Y CALIFICACIONES

QUEJA 1/2008-09

-El 3 de octubre de 2008, un alumno matriculado en la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas, presenta una queja porque ha suspendido la última asignatura de la carrera con un 4 y ha agotado la posibilidad de recurrir a la Comisión de Evaluación Académica. Solicita que se tenga en cuenta su situación.

-Desde esta Oficina le informamos de que el tema que plantea no es competencia del Defensor Universitario al no producirse ninguna vulneración de derechos y, le recordamos que, de acuerdo con la normativa de Revisión de Exámenes, de no estar conforme con la calificación puede interponer el correspondiente recurso ante el Director del Departamento.

-En estas circunstancias, se inadmite la queja.

3 de octubre de 2008

QUEJA 19/2008-09

-El 19 de diciembre de 2008, dos alumnas, matriculadas en los Estudios Combinados en Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración, presentan una queja por la denegación de cambio de fecha de un examen. Exponen que existe una coincidencia horaria entre dos asignaturas de cursos diferentes y el profesor que, de acuerdo con la normativa, debe proceder al cambio se ha negado.

-Desde esta Oficina se informa a la Vicedecana e, inmediatamente, contacta con el profesor indicándole que debe establecer una fecha alternativa.

-Habiéndose adoptado las medidas necesarias par resolver el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

29 de diciembre de 2008

QUEJA 31/2008-09

-El 13 de febrero de 2009, una alumna, matriculada en primer curso del Grado en Administración y Dirección de Empresas, presenta una queja en la que denuncia la confusión existente en relación con los nuevos sistemas de evaluación en las recién implantadas titulaciones de grado 8segundas convocatoria, revisión de exámenes etc).

-Desde esta oficina se le informa de que en la sesión del Consejo de Gobierno de la universidad, celebrada el día 26 de febrero, se ha aprobado la “Adaptación de la normativa de la universidad sobre exámenes, calificación final de los estudiantes, dispensas de convocatorias y revisión de exámenes al sistema de evaluación continua”, que se le remite, y que regula los temas planteados en su queja.

-Habiéndose adoptado las medias necesarias par resolver el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

2 de marzo de 2009

QUEJA 44/2008-98

-El 13 de de 2009, una alumna, matriculada en el Grado en Sociología, presenta una queja por considerar que un profesor no ha cumplido, en la calificación final de una asignatura, con los porcentajes establecidos en la ficha correspondiente.

-Se le informa de que esta Universidad tiene una Norma que regula el proceso de revisión de exámenes y calificaciones que la alumna no ha seguido. Igualmente, se le comunica que, de acuerdo con el art. 10.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario:

"Las solicitudes y las quejas se formularán por los interesados, con los requisitos del artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante escrito razonado y en el plazo máximo de un mes desde que se tuvo conocimiento de los hechos objeto de las mismas."

-Por los motivos expuestos (no agotar la vía administrativa y extemporaneidad de la reclamación), procede la inadmisión de la queja.

13 de abril de 2009

QUEJA 47/2008-09

-El 6 de mayo de 2009, una alumna, matriculada en el Curso de Adaptación al Grado en Relaciones Laborales y del Empleo, presenta una queja porque no le permiten realizar el Trabajo fin de Grado. Expone que al no poder asistir a la reunión convocada para la asignación del tema a realizar, le han comunicado que no puede realizar la asignatura.

-Desde esta Oficina se contacta con el Vicedecano de la Titulación que nos informa de que la alumna no tendrá ningún problema para que le asignen un trabajo. Sólo se está a la espera de que un alumno, que tiene precedencia sobre ella, elija un tema, correspondiendo después la asignación a ella.

-Habiéndose adoptado las medidas necesarias para resolver el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

7 de mayo de 2009

QUEJA 50/2008-09

-El 23 de mayo de 2009, una alumna, matriculada en la Licenciatura en Economía, presenta una queja en la que denuncia una serie de problemas ante la coincidencia de dos exámenes el mismo día.

-Le informamos que debe dirigirse al vicedecano de la titulación que es la autoridad competente y, solo en el supuesto de que no le den un solución conforme a la normativa de la Universidad, puede el Defensor Universitario entrar a conocer del asunto.

-No siendo competencia del Defensor Universitario por falta de agotamiento de la vía administrativa previa, no procede la admisión e la queja.

25 de mayo de 2009

QUEJA 55/2008-09

-El 10 de junio de 2009, una alumna, matriculada en el segundo ciclo de Periodismo, presenta una queja por el cambio de criterio en la evaluación de una asignatura y su desacuerdo con la calificación obtenida. Expone cuál ha sido su situación profesional durante el curso y los trabajos que ha realizado..

-Desde esta Oficina se le informa de que no podemos entrar a realizar una valoración de la calificación, ni de los criterios aplicados por el profesor y que. en el supuesto de nos estar de acuerdo con la calificación, deberá utilizar el procedimiento de revisión regulado en la Normativa sobre revisión de exámenes aprobada por la Comisión Gestora en su sesión de 16 de febrero de 1.994.

-En estas circunstancias y no habiendo hecho uso de los recursos internos previstos en la normativa universitaria, no procede la admisión de la queja.

10 de junio de 2009

QUEJA 57/2008-09

-El 12 de julio de 2009, un alumno, matriculado en la licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, presenta una queja por no haber podido ejercer su derecho a la revisión de un examen. Expone que el profesor no colgó las calificaciones en Aula Global, como es obligatorio, hasta después de la revisión, sin que pudiera tener conocimiento de la fecha y hacer uso de su derecho a la misma.

-Desde esta Oficina se contacta con el área responsable de la docencia que remite el siguiente informe:

“Durante la realización del examen, el profesor ... escribió en la pizarra el día en el que saldrían las notas y la fecha, la hora y el lugar de la revisión. El día indicado, el profesor comunicó a cada alumno su calificación por correo electrónico.

Disconforme el alumno que presenta la queja con su nota, quiso revisar su examen; si bien, no se personó el día oficial de revisión porque, en su opinión, no se le había notificado la fecha. No obstante, se le reconoció la posibilidad de revisar su examen en una fecha distinta. Revisado el mismo, la calificación no fue modificada”.

-Ante la información facilitada, procede el rechazo de la queja por no haberse producido indefensión alguna. Se le comunica al alumno que, en futuras ocasiones, cuando acuda al Defensor Universitario, no omita datos que son fundamentales para el esclarecimiento de los hechos.

19 de junio de 2009

QUEJA 58/2008-09

-El 15 de junio de 2009, un alumno, matriculado en la Licenciatura en Economía, presenta una queja por no haberse respetado el plazo de 48 horas que deben transcurrir para la revisión de una calificación desde la publicación de las calificaciones.

-Desde esta Oficina se contacta con el responsable de gestionar las actas que nos confirma que, efectivamente, el profesor puso las notas el 11 de junio y fijó la revisión para el 12.

Al no haberse cumplido el plazo de 48 horas que establece la normativa universitaria, informamos al responsable del área que, inmediatamente, se comunica con el profesor y se acuerda a fijar una nueva fecha de revisión.

-Habiéndose adoptado las medidas necesarias para resolver el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

16 de junio de 2009

QUEJA 61/2008-09

-El 19 de junio de 2009, una alumna, matriculada en los estudios conjuntos en Economía y Periodismo, presenta una queja por un problema que ha tenido en la publicación de las calificaciones de una asignatura. Expone que han salido publicada las notas y aparece como No presentado.

-Desde esta Oficina se le comunica que, previamente a la actuación de la Defensora Universitaria, contacte con el profesor o coordinador para solucionar el problema.

-Al no haber agotado las vías internas que corresponden, procede la inadmisión de la queja.

19 de junio de 2009

QUEJA 62/2008-09

-El 19 de junio de 2009, un alumno, matriculado en la licenciatura en Economía, presenta una queja por no haber podido ejercer su derecho a la revisión de una calificación ante la falta de asistencia del profesor.

-Desde esta oficina le comunicamos que en la convocatoria de la fecha de revisión del examen estaría fijada el aula; en cualquier caso, antes de que la Defensora inicie actuaciones, debe ponerse en contacto con el coordinador de la asignatura o, en su defecto, con el Director del Departamento para intentar solucionar el problema. Solo en el caso de que ellos no adopten las medidas necesarias, se puede abrir un expediente de queja.

-Al no haber agotado las vías internas que corresponden, procede la inadmisión de la queja.

19 de junio de 2009

QUEJA 68/2008-09

-El 3 de septiembre de 2009, una alumna, matriculada en la Licenciatura en Economía, presenta una queja por la coincidencia de los exámenes de dos asignaturas optativas del mismo curso.

-El problema se plantea por la falta de referencia expresa a “la resolución de conflictos por la coincidencia de asignaturas optativas del mismo curso” en las Instrucciones sobre coincidencias de exámenes, aprobada el 8 de junio de 2005 por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

La Defensora considera que la finalidad de la norma es impedir cualquier coincidencia de exámenes y que, a falta de previsión expresa, hay que realizar una interpretación extensiva. En este caso de 2 asignaturas optativas y del mismo curso deberá ser el vicedecano el que fije las fechas.

-La solicitud que realizamos es aceptada y se procede a fijar una nueva fecha de examen por lo que entendemos que, se adoptado las medidas necesarias para resolver el problema planteado, y se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

4 de septiembre de 2009

2.1.3.11.-EXPEDIENTE ACADEMICO

QUEJA 71/2008-09

-El 11 de septiembre de 2009, una alumna, matriculada en los Estudios Conjuntos de Derecho y Administración y Dirección de Empresas, presenta una queja porque ha finalizado sus estudios y, estando pendiente de una oferta de trabajo, no puede conseguir el certificado original de las calificaciones, condición para firmar el contrato.

-Desde esta oficina se contacta con la Administradora del Campus de Getafe, y nos informan que se hará todo lo posible para que pueda estar el certificado a tiempo.

La alumna nos comunica que ya le han expedido el certificado con lo cual se ha resuelto el problema.

-Habiéndose adoptado las medidas necesarias para resolver el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

18 de septiembre de 2009

2.1.3.12.-LIBERTAD RELIGIOSA

QUEJA 28/2008-09

-El 13 de febrero de 2009, un alumno, matriculado en la licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, presenta una solicitud para que desde esta oficina se realicen las gestiones necesarias a los efectos de que se instale una Capilla en la Universidad.

Expone textualmente que, como estudiante y, por tanto, miembro de la comunidad universitaria, creo que a nuestra Universidad le falta algo. Algo muy fácil de conseguir y que, sin duda, muchos miembros de la comunidad universitaria agradeceríamos que existiera. Me estoy refiriendo a una Capilla. Entiendo que beneficiaría a la comunidad universitaria al completo y que, además, una parte de la misma, dentro de la que me incluyo, agradecería enormemente en tanto en cuanto lo considera necesario para poder llevar una formación humana íntegra (intelectual y espiritual) y para poder integrar sus vivencias religiosas en su lugar de trabajo o estudio, punto este elemental para cualquier cristiano.

Le pido ayuda e información para saber qué se debe hacer y a quién se le debe solicitar que en nuestra Universidad haya, como en el resto de Universidades públicas de Madrid, una Capilla en la que poder celebrar actos religiosos y de la que, cualquier miembro de la comunidad universitaria que quiera, pueda hacer uso. Entiendo, como ya he expuesto anteriormente, que es una necesidad que tenemos muchos miembros de la comunidad y por eso me he remitido a usted, para que nos ayude.

-Desde esta oficina, le informamos de que procede el rechazo de la solicitud porque su objeto no es competencia de Defensora Universitaria.

Los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid y, en su desarrollo, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor, le atribuyen la misión de velar por la salvaguardia de los derechos, libertades e intereses de todos los miembros de la comunidad universitaria, profesores, personal de administración y servicios y estudiantes- frente a cualquier infracción de la legalidad vigente por parte de los servicios y órganos de la Universidad.

En el caso que el alumno plantea, no se ha producido vulneración de derechos, por ser ésta una Universidad Pública y por lo tanto, aconfesional de acuerdo con el art. 16 de la Constitución Española.

Para reforzar nuestra opinión se le remite el Informe que en 1997 elaboró el Dr. D. Luis Aguiar de Luque ante una solicitud similar, y que se reproduce a continuación

“Informe que emite el Profesor Luis Aguiar de Luque, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III de Madrid, en relación con la carta remitida al Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad por (...) solicitando la apertura de una capilla católica.

En relación con la carta remitida al Excmo. y Mgfco. Sr. Rector por (...), solicitando la apertura de una capilla católica donde se pueda prestar asistencia religiosa permanente a la comunidad universitaria, el Profesor que suscribe estima que dicha solicitud ha de ser contemplada básicamente a la luz del artículo 16 de la Constitución Española.

Dicho precepto constitucional consagra indubitadamente la libertad religiosa como un derecho de rango fundamental (art. 16.1 CE) así como la prohibición a que los ciudadanos sean obligados a declarar sobre sus creencias religiosas (art. 16.2 CE) y finalmente, el principio de aconfesionalidad del Estado, sin perjuicio de las relaciones de cooperación de los Poderes Públicos con la Iglesia católica y las demás confesiones religiosas, relaciones que "tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española" (art. 16.3 CE).

Por lo que se refiere a los derechos proclamados en los dos primeros apartados del citado precepto constitucional, es preciso comenzar constatando que estos, tanto en su dimensión individual como en su dimensión colectiva, constituyen derechos de libertad que imponen un ámbito de no injerencia y de respeto del principio de igualdad, pero en absoluto contienen obligaciones positivas de actuación a los poderes públicos, los cuales en todo caso han de actuar sobre la base del principio de no confesionalidad

del Estado que se enuncia en el apartado 3º del precepto constitucional mencionado. Así lo ratifica el contenido del artº 2.1 de la Ley Orgánica 7/80, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, norma legal que puede considerarse como desarrollo inmediato del derecho fundamental aquí analizado.

Por lo que se refiere al principio de cooperación con la Iglesia católica o con otras confesiones religiosas contenido del artº 16.3 de la Constitución es preciso advertir el mismo ha de enmarcarse en el marco del principio general de aconfesionalidad del Estado que allí se declara, no constituyendo el mismo, como ha declarado el Tribunal Constitucional en su sentencia 93/1983 "un derecho fundamental de los ciudadanos".

A la luz de estas consideraciones preliminares el profesor que suscribe estima que la solicitud de apertura de una capilla en la instalaciones universitarias debe ser contemplada desde las siguientes premisas.

1.- La Universidad Carlos III de Madrid, en su condición de Universidad Pública, ha de estar presidida por el principio de aconfesionalidad del Estado que según se ha visto proclama con carácter general el artº 16.3 de la Constitución.

2.- La práctica religiosa está totalmente alejada de las funciones que a la Universidad encomienda el artº 1.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria.

3.- Por otra parte, aunque es cierto que en determinados establecimientos públicos se establecen medidas para facilitar la práctica religiosa en los mismos (por ejemplo centros militares o penitenciarios, hospitales, etc.) tal como consagra el artº 2.3 de la Ley Orgánica de libertad religiosa antes citada, ello obedece no sólo a que un porcentaje importante de los reclusos en esos centros practican o pertenecen a una determinada religión, sino también, y de manera fundamental, al hecho de que por las características de esos centros, los en ellos reclusos no tiene otro medio de practicar su culto. No es este el caso de los centros universitarios, donde los estudiantes y profesores gozan de absoluta libertad para practicar su culto en lugares ajenos a los recintos universitarios. La precedente consideración es particularmente aplicable a la Universidad Carlos III de Madrid, que se haya enclavada en un núcleo urbano que cuenta en sus proximidades con diversos centros de culto.

4.- Las referencias que en la solicitud comentada se realizan a la LODE tienen un distinto signo y no son aplicables al ámbito de la enseñanza universitaria. Se trata allí de facilitar la enseñanza religiosa -básicamente de acuerdo con las preferencias de los padres- en el marco de una formación general. En el ámbito de la enseñanza universitaria no puede predicarse lo mismo toda vez que tal formación debe haberse obtenido con anterioridad y no es función de los centros universitarios facilitar una formación de esa índole.

5.- Tampoco parece aplicable al supuesto aquí analizado la alusión a diversos preceptos de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid. En efecto el artº 3.1 de aquellos se refiere al mejor servicio a la Universidad y a sus miembros, pero lógicamente esta referencia hay que ponerla en relación con las actividades y funciones propias de la Universidad y no con actividades que le son ajenas. Tampoco el artº 120.h

parece aquí aplicable ya que el derecho de asociación que allí se regula es un derecho de carácter claramente diferenciado de la libertad religiosa, sin perjuicio de que pueda existir una asociación de alumnos católicos o de signo similar.

De todo lo anterior se deduce que en opinión del profesor que suscribe no procede la apertura de una capilla católica en la Universidad y mucho menos aún que dicha posibilidad derive de derechos fundamentales constitucionalmente consagrados. En todo caso, habida cuenta de la libertad de decisión que en este punto ostentan las autoridades universitarias, sería posible (siempre que las disponibilidades de aulas lo permitan) la creación de una sala de culto, entendida como una sala de meditación, válida para los practicantes de cualquier creencia, decisión que parece más acorde con el pluralismo que debe en todo caso presidir todo tipo de actividad en el seno de los recintos universitarios. Fdo.- Luis Aguiar de Luque.

24 de febrero de 2009

2.1.3.13.-MATRICULAS

QUEJA 2/2008-09

-El 6 de octubre de 2008, un alumno matriculado en Ingeniería en Informática presenta una queja por los problemas que ha tenido al realizar la matrícula. Expone, que se prematriculó del segundo curso y de las asignaturas de primero que tenía pendientes de aprobar y que al realizar la matrícula definitiva sólo le han permitido coger las asignaturas de primero mas una de segundo.

-De acuerdo con la **NORMATIVA DE PERMANENCIA, DISPENSA DE CONVOCATORIA Y MATRICULACIÓN**, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid, en su sesión de 7 de febrero de 2008: “Si el estudiante no hubiera superado 18 créditos ECTS de 1º en un cuatrimestre, no podrá matricular más de 30 ECTS en asignaturas de 1º y 2º curso de ese cuatrimestre”.

-El alumno que formula la queja se encuentra en la situación expuesta en el apartado mencionado, por lo se rechaza la queja al no producirse vulneración de la legislación vigente. Se le informa que al realizar la prematrícula, el programa informático le deja acogerse a todo lo que estime necesario, pero él debe conocer cuáles son las reglas aplicables a su situación.

-6 de octubre de 2008

QUEJA 3/2008-09

-El 8 de octubre de 2008, un alumno, matriculado en los Estudios Combinados de Economía y Periodismo, presenta una queja por no haber obtenido respuesta a la solicitud de una dispensa justificada por enfermedad de una asignatura de primer curso.

Esta situación, le ha supuesto la imposibilidad de realizar la libre dispensa de otras asignaturas de segundo al no constar oficialmente como matriculado.

-Desde esta Oficina, nos ponemos en contacto con el Servicio responsable que, procede automáticamente a la admisión de la dispensa justificada y, sugiere la notificación al Vicedecano de la situación a efectos de proceder a la admisión del resto de dispensas.

-Habiéndose subsanado la lesión de derechos producida, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

9 de octubre de 2008

QUEJA 4/2008-09

-El 10 de octubre de 2008, una alumna, matriculada en la Licenciatura en Derecho, campus de Colmenarejo, presenta una queja por los problemas que tiene al realizar la prematrícula de una asignatura de libre elección que es impartida en el campus de Getafe; expone que la denegación es consecuencia de un error administrativo en relación con su expediente.

-Desde esta Oficina se informa al Servicio responsable y se procede a solucionar el tema planteado.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

17 de octubre de 2007

QUEJA 5/2008-09

-El 15 de octubre de 2008, una alumna presenta una queja porque le han denegado la prematrícula en dos asignaturas optativas por no quedar plazas vacantes. Expone que no está de acuerdo con el hecho de que no se abra el proceso tras la matrícula definitiva, ya que algún alumno puede darse de baja.

-Le informamos de que, puestos en contacto con los responsables de la matriculación, nos comentan que, por temas administrativos y de regulación del proceso, el plazo para matricularse en las asignaturas optativas es único. En el supuesto de que alguna plaza quedara vacante, no se puede volver a poner en marcha todo el sistema por los problemas administrativos que ello conlleva. Tan sólo en el caso de que quedaran vacantes más de diez plazas, se plantearía la oportunidad de fijar una nueva fecha para cubrir las mismas.

-Ante la información facilitada por la Administración, consideramos que el proceso seguido es consecuente con la actividad universitaria, por lo que procede el rechazo de la queja.

15 de octubre de 2008

QUEJA 6/2008-09

-El 15 de octubre de 2009, un alumno presenta una queja por los problemas que tiene para realizar la matrícula. Expone que, el curso anterior estuvo de Erasmus en Maastricht, y al no haberse procedido a traspasar las correspondientes calificaciones al acta, el programa informático le impide realizar la matrícula.

-Desde esta Oficina se contacta con el servicio de actas y nos informan que ya se ha procedido a la calificación del alumno por lo que puede realizar la matrícula.

-Habiéndose resuelto el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

15 de octubre de 2008

QUEJA 21/2008-09

-El 15 de enero de 2009, un alumno, matriculado en la Licenciatura en Derecho, presenta una queja por problemas relacionados con la realización de la matrícula. Del curso 2007/08. Expone que, al realizar la matrícula del primer curso, requirió la asistencia del personal de la Administración para cumplimentar la aplicación informática. Se le explicó que iba a matricularse de 12 asignaturas, y que en el transcurso de la carrera, tendría que matricularse de la Prueba de Inglés. Según informa, expresó claramente que no quería matricularse de la Prueba de Inglés.

Habiendo solicitado la beca del Ministerio, le ha sido denegada por "no haber superado los créditos exigidos", comprobando, entonces, que la persona que le había ayudado con los trámites, le había matriculado, erróneamente, en la Prueba de inglés, a la que no se había presentado en ninguna de las dos convocatorias

-Desde esta Oficina se le informa de que la matrícula, con asistencia o sin ella, la realiza el alumno que es el único responsable de su formalización; es más, al matricularse, el alumno tiene que pagar las tasas relativas a los créditos correspondientes, por lo que se tendría haber dado cuenta, en su momento, del error cometido..

-No apreciándose vulneración derechos por parte de la Administración, sino de un error del alumno, procede la inadmisión de la queja.

15 de enero de 2009

QUEJA 27/2008-09

-El 10 de febrero de 2009, un alumno presenta una queja porque no le realizan el descuento correspondiente por matrícula de honor. Expone que ,está cursando el último año de carrera y tuvo una matrícula de honor en el primer cuatrimestre; Al realizar la matrícula del segundo cuatrimestre no le aplican la bonificación por lo que la perderá.

-Desde esta oficina se le informa de que los precios públicos por estudios universitarios se fijan por la Comunidad Autónoma. Se le acompaña el correspondiente Decreto en cuyo artículo undécimo se regula expresamente el tema.

DECRETO 99/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de Madrid para el curso académico 2008-2009.

Artículo Undécimo

Matrículas de honor

“La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al alumno, en el curso siguiente, a una bonificación. Esta equivaldrá al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido matrícula de honor. En el caso de enseñanzas no estructuradas en créditos, la bonificación será por un importe equivalente al precio correspondiente al mismo número de asignaturas en que haya obtenido dicha calificación.

Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo una vez calculado el importe de los derechos de matrícula.”

-Por los motivos expuestos, procede el rechazo de la queja

10 de febrero de 2009

QUEJA 36/2008-09

-El 19 de febrero de 2009, una alumna matriculada en la licenciatura en Derecho, campus de Colmenarejo, presenta una queja porque no ha podido matricularse de una asignatura optativa.

-Desde esta oficina se contacta con la administración del campus y nos informan de que cuando la alumna efectuó la matrícula el cupo estaba ya completo.

-Por los motivos expuestos, procede el rechazo de la queja

19 de febrero de 2009

QUEJA 37/2008-09

-El 23 de febrero de 2009, una alumna matriculada en el primer y segundo curso de Gestión y Administración Pública, por no poder matricularse de las asignaturas de segundo curso por errores en la aplicación informática.

-Desde esta oficina se contacta con la Administración que remite el siguiente informe:

"La alumna tiene aprobados 10,5 créditos de asignaturas del segundo cuatrimestre de primer curso. La normativa de permanencia, dispensa de convocatoria y matriculación, en su artículo 9 establece que -los estudiantes de grado que no hayan superados 18 créditos ECTS de asignaturas asignadas por el plan de estudios al primer curso en el cuatrimestre en que pretendan matricularse, únicamente podrán matricular en ese cuatrimestre asignaturas de primero y segundo curso hasta completar un máximo de 30 créditos-.

En su caso, al haber aprobado 10,5 créditos podría matricular hasta 30 créditos entre primero y segundo. Sin embargo, no tiene posibilidad de matricular asignaturas de primero, ya que todas las asignaturas de primer curso -segundo cuatrimestre- se impartieron en grupos de repaso dentro del primer cuatrimestre. En aplicación de la norma únicamente podrá matricularse de una asignatura de segundo.

A veces la aplicación de matrícula no "lee" correctamente el expediente y no le deja matricularse. En esos casos debería haber expuesto su problema a las personas de matrícula, y lo hubiéramos resuelto.

Si lo desea puede solicitarlo y procedemos a realizar su matrícula".

-Habiéndose adoptado las medidas necesarias par resolver el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

26 de febrero de 2009

QUEJA 65/2008-09

-El 28 de julio de 2009, un alumno, matriculado en el doble grado en Informática y Administración de Empresas, campus de Colmenarejo, presenta una queja porque no le permiten continuar exclusivamente en el grado de Administración de Empresas. El alumno expone que al no desear continuar sus estudios en Informática, deberían admitir que prosiguiera sus estudios en Administración y Dirección de Empresas.

-Desde esta Oficina se le informa que, de acuerdo con las reglas de la universidad, su solicitud supone un cambio de grado y para ello es necesario que tenga la nota de selectividad del curso 09/10.

El estudiante exige la aplicación del art. 56 del "Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas" al tener superados 30 créditos.

Art. 56.1 Cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles.

1. Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y se les reconozca un mínimo de 30 créditos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, serán resueltas por el Rector de la Universidad, de acuerdo con los criterios, que a estos efectos, determine el Consejo de Gobierno de cada universidad.

Se le informa de que la norma se remite expresamente a los criterios que establezca el Consejo de Gobierno y que, no habiendo regulación específica, deberá dirigir su solicitud al Rector de la Universidad.

-Por los motivos expuestos, la queja es rechazada.

28 de julio de 2009

QUEJA 67/2008-09

-El 27 de agosto de 2009, una alumna presenta una queja denunciando el procedimiento de matriculación. Expone que le exigen realizar la matrícula presencialmente, lo que le supone un grave perjuicio económico por residir fuera de Madrid, y solicita conocer si tiene derecho a que acepten el envío de la documentación por correo.

-Desde esta Oficina se comprueba que, en la página web de la Universidad, en la sección de Futuros Estudiantes, Información y matrícula, se señala expresamente que la Matrícula en "segundos ciclos" se realizará de forma presencial.

-Por tales motivos, procede el rechazo de la queja.

31 de agosto de 2009

2.1.3.14.-NORMATIVA

QUEJA 51/2008-09

-El 1 de junio de 2009, un alumno de doctorado presenta una queja por considerar ilegal la normativa aprobada el 15 de abril de 2009 por un Departamento "para la defensa de tesis doctorales"; normativa a aplicar a todos los alumnos ya matriculados en el programa, sin ningún periodo de transición y teniendo, por lo tanto, carácter retroactivo. En la norma se exige el cumplimiento de una serie de requisitos para la lectura de la Tesis doctoral, entre los que se encuentran la publicación de artículos en determinadas revistas científicas.

-Desde esta Oficina se notifica al Director del programa de Doctorado (con copia al Director del Departamento) la queja presentada y el Informe que la Defensora emite sobre la base de considerar que la aplicación de la norma a los estudiantes de doctorado, ya matriculados, vulnera su derecho a conocer con anterioridad a su matriculación los requisitos para la lectura de la tesis doctoral.

El programa de doctorado en cuestión, es uno de los programas de postgrado uc3m con mención de calidad. La consecución de la mención de calidad se soporta, entre otros factores, en la calidad de las tesis doctorales y cada programa es autónomo, siempre que se respete la legalidad vigente, para añadir criterios de exigencia que redunden en la calidad del programa; criterios que deben ser establecidos y publicitados con anterioridad.

“La Norma entró en vigor desde el momento de su aprobación aplicándose a todos los alumnos ya matriculados en el Doctorado, sin fijarse ningún periodo de transición.

-Tras el análisis de la consulta formulada por los alumnos de Doctorado del Departamento de..., con relación a la Normativa para la defensa de tesis doctorales y permanencia al claustro de profesores del programa de doctorado..., he de realizar (aunque no cuento con todos los antecedentes), varias consideraciones:

1. Si bien es cierto que el artículo 20 del RD 1393/2007 señala que las Universidades establecerán los procedimientos y criterios de admisión al correspondiente Programa de Doctorado, en cualquier de sus períodos, no lo es menos que ni la normativa estatal ni la normativa interna de la Universidad prevé la posibilidad de exigir, para proceder a la defensa de la tesis doctoral, tener un artículo publicado en una revista que aparece en el

2. Entiendo que si bien ese requisito (que debería ser aclarado en el sentido de que el estudiante de doctorado debe formar parte como miembro del equipo investigador responsable del artículo publicado, pero que obviamente no se requiere que sea su único autor) otorga a los estudiantes de doctorado una garantía en cuanto a sus expectativas para defender la tesis, debería preverse la posibilidad de reunir otros requisitos comparables a la publicación de la revista... que, tras su pertinente valoración, permitieran a los estudiantes defender su tesis.

3. En todo caso y para garantizar la seguridad jurídica de los actuales estudiantes que, obviamente, al momento de su matriculación no podían tener conocimiento de la norma aprobada, sería conveniente prever lo anteriormente comentado y, en aras al respeto de la legalidad, se debe incorporar una norma transitoria o *vacatio* de la norma que garantice su actual situación.

4. Finalmente, sin perjuicio de que en todo momento los estándares de calidad puedan ser consensuados por los Directores de Tesis en el seno del Consejo de Departamento, que son al final los que dan el visto bueno para la defensa de las tesis, resulta igualmente conveniente que la controversia suscitada y las adaptaciones y modificaciones de la norma que resulten necesarias sean debatidas y adoptadas por el Departamento”.

-El 12 de junio de 2009, el Director del Programa de Doctorado nos informa de que, en el último Consejo de departamento, se ha discutido la normativa y todos sus aspectos, incluyendo la transitoria, y se ha aprobado que los propios alumnos hagan una propuesta de modificación o de comisión para ver cómo abordar todos los problemas de la transitoria.

-Habiéndose adoptado las medidas necesarias para resolver el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

12 de junio de 2009

2.1.3.15.-PLANES DE ESTUDIOS

QUEJA 40/2008-09

-El 17 de marzo de 2009, un alumno, matriculado en los Estudios combinados de Economía y Periodismo, presenta una queja porque tras finalizar las asignaturas del programa correspondientes a la parte de Periodismo, no le expiden el título correspondiente.

Expone que, solicitó el título de Licenciado, y tras pagar las tasas correspondientes, la Universidad emitió una carta de pago que acreditaba que había superado “los estudios conducentes al título Universitario oficial de Licenciado en Periodismo”. Cuando solicitó una certificación académica en la que constase la nota media de la carrera, se le informó de que no había superado el segundo ciclo de la Licenciatura en Periodismo al no tener aprobada la asignatura de Macroeconomía II que se convalida por Periodismo Económico; reconociéndose que había sido un error de la Administración la aceptación el pago correspondiente.

El alumno, no obstante, pide que se proceda a la convalidación de la asignatura que le falta por otra de las ya cursadas.

-Desde esta oficina se solicita información al Vicedecano que, nos remite el Plan de los estudios combinados de Economía-Periodismo, aprobados en Junta de Facultad el 22 de mayo de 2006. El plan especifica expresamente el sistema de convalidaciones, El plan de estudios con sus convalidaciones es público y está a disposición de cualquier alumno que lo solicite.

-Reconociendo el error de la administración universitaria al aceptar la carta de pago, ello no significa que el alumno tenga derecho a que le expidan el título sin cumplir los requisitos académicos necesarios, procediendo el rechazo de la queja.

22 de abril de 2009

2.1.3.16.-PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

QUEJA 45/2008-09

-El 21 de abril de 2009, una alumna, matriculada en un Master en la Universidad, presenta una queja por haber sido expulsada del mismo. Sin seguir el procedimiento legalmente establecido.

-Desde esta oficina se informa a la dirección del master de que "De acuerdo con el Decreto de 8 de septiembre de 1954, por el que se aprueba el reglamento de disciplina académica, aplicable a los estudiantes universitarios al no haberse procedido a desarrollar las previsiones del art. 27.3 de la LRU (y reinterpretado de conformidad con la legislación vigente), corresponde al Rector, como máxima autoridad académica, la competencia para la imposición de sanciones por infracciones disciplinarias. El Decreto perfila en su art. 14 un procedimiento (apertura de expediente) para la imposición de sanciones, procedimiento que hay que considerar vigente al no haber sido sustituido por otra regulación procedimental posterior.

A mayor abundamiento, el art. 134.3 de la LRJAP establece que "En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se hay tramitado el necesario procedimiento".

De lo que hay que inferir que la expulsión de la alumna ha vulnerado sus derechos, por lo que, como Defensora Universitaria, solicito se proceda a su readmisión y, en su caso, se sigan las actuaciones legales que procedan.

-Desde la Dirección del master se acepta nuestra recomendación y se procede a la apertura del correspondiente Expediente disciplinario.

-Habiéndose adoptado las medidas necesarias para resolver el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

30 de abril de 2009

2.1.3.17.-PROGRAMACION DOCENTE

QUEJA 25/2008-09

-El 27 de enero de 2009, una alumna, matriculada en los Estudios Combinados de Economía-Periodismo (grupo 65-bilingüe en economía), presenta una queja por la coincidencia de horarios de dos asignaturas obligatorias.

-Desde esta Oficina se contacta con el Vicedecano y, tras diversa gestiones, nos informa de que se ha procedido a modificar el horario de una de las asignaturas para que no exista ningún problema de solapamientos.

-Habiéndose adoptado las medias necesarias par resolver el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

2 de febrero de 2009

QUEJA 26/2008-09

-El 26 de enero de 2009, un alumno, matriculado en el Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración de Empresas (campus de Colmenarejo), presenta una queja porque no se les ha dado la posibilidad de poder elegir las asignaturas de Humanidades, al ser la oferta cerrada.

-Solicitado informe a la Administración del campus, nos comunican que, en un primer momento, no constaba la asignatura de Humanidades como asignatura obligatoria en estos estudios. Cuando se comprueba que la asignatura estaba prevista en el plan de estudios, se realizan todas las gestiones necesarias para que se pudiera impartir. Solo ha sido posible realizar una oferta cerrada y adecuada a los huecos libres en el horario.

-Desde esta oficina consideramos que es un tema que tenía que haberse previsto con antelación y, en estas circunstancias, elevamos Recomendación a los Organos competentes denunciando el problema planteado.

2 de febrero de 2009

QUEJA 29/2008-09

-El 13 de febrero de 2009, un alumno, matriculado en Periodismo y Comunicación Audiovisual, presenta una queja porque no le convalidan como créditos de humanidades un curso de Japonés que está realizando en el Centro de Idiomas de la Universidad. Expone que no comprende que los cursos de idiomas no sean reconocidos a nivel de créditos, siendo una actividad que también es fundamental para la formación del alumnado. A título de ejemplo indica que este cuatrimestre se ha ofertado el curso de humanidades de Introducción al Islandés.

-Desde esta oficina le comunicamos que no procede la admisión de su queja por no ser competencia del Defensor Universitario los temas que en ella plantea, al no producirse ninguna lesión de derechos por parte de la administración universitaria. No se puede confundir ni mezclar una asignatura obligatoria en los planes de estudios como son los cursos de humanidades con la oferta de los cursos de idiomas.

13 de febrero de 2009

QUEJA 30/2008-09

-El 13 de febrero de 2009, una alumna, matriculada en el curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Mecánica, presenta una queja por los cambios producidos, por un error administrativo en las convalidaciones, de una asignatura ofertada para cursar en el segundo cuatrimestre.

-Desde esta Oficina se contacta con el Director de la Escuela Politécnica Superior y con la Subdirectora de Titulación, que nos informan de que se va a celebrar una reunión con los alumnos para buscar la solución más satisfactoria para todos.

Tras la celebración de la reunión, se ofrece la posibilidad de que los alumnos elijan entre cuatro asignaturas.

-Estando todas las partes implicadas en el proceso de acuerdo con la solución ofrecida, se dan por terminadas las actuaciones en esta sede.

16 de febrero de 2009

QUEJA 33/2008-09

-El 16 de febrero de 2009, una alumna, matriculada en la licenciatura en Derecho, presenta una queja porque para obtener la especialidad en “Derecho del Trabajo y de la Empresa” necesita cursar asignaturas del Plan de Estudios de la Diplomatura en Relaciones Laborales correspondientes al primer curso, el cual ha sido extinguido. Por ello solicita le sea concedida la matriculación y derecho a examen en las asignaturas de:

Economía del Trabajo y de la Seguridad Social (1) Asignatura optativa del Plan de Estudios de la Diplomatura en Relaciones Laborales.

Derecho Social Comunitario (4) Asignatura optativa del Plan de Estudios de la Diplomatura en Relaciones Laborales (2º cuatrimestre de primer curso).

-Desde esta oficina, se le informa de que, de acuerdo con la planificación universitaria de las especialidades, que se le acompañan, no le corresponde cursar las asignaturas a las que hace referencia, sino asignaturas del tercer curso y, por lo tanto, que se están impartiendo.

-Al tratarse de un error de la alumna, procede el rechazo de la queja.

16 de febrero de 2009

QUEJA 39/2008-09

-El 26 de febrero de 2009, dos alumnos matriculados en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, presentan una queja porque en una asignatura se establece la lectura obligatoria de unos artículos en inglés sobre los cuales hay que entregar una práctica que es calificada y cuenta para la nota final. Exponen que, en el examen final, podría introducirse algunas preguntas sobre estas lecturas; son en inglés técnico y de una extensión que ronda los 20 folios. Al no ser un grupo bilingüe, no todos los alumnos dominan el inglés y los que lo hacen, no en el grado de comprender las mismas. Se consideran perjudicados y agraviados y solicitan se intente llegar a una solución que no perjudique a nadie, bien sea cambiar las lecturas por otras en castellano, o proponer lecturas alternativas en castellano, el idioma de esta licenciatura.

-Desde esta Oficina se contacta con la coordinadora de la asignatura que remite el siguiente Informe:

"Por ahora sólo les hemos pedido que hagan una, dándoles dos para elegir una de ellas, y pueden hacerla en grupos, aunque la versión final la envía cada alumna/o por separado. Se les ha dicho una fecha de entrega, pero si envían más tarde la lectura, no se les penaliza. No puntúan aparte. Es decir, no les damos nota directamente por ello. En el examen, preguntaremos conceptos que están recogidos en la bibliografía recomendada en el programa oficial de la asignatura. Estos conceptos también son abordados en las susodichas lecturas. Quien no se las lea, pero se estudie los libros, puede aprobar si contesta bien las preguntas. Quien haga las lecturas y conteste bien al examen, podrá aprobar igualmente, pero podrá alcanzar una nota mayor".

-Habiéndose adoptado las medias necesarias par resolver el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

28 de febrero de 2009

QUEJA 48/2008-09

-El 12 de mayo de 2009, una alumna presenta una queja en la que denuncia la modificación del calendario académico respecto a las fechas de exámenes.

-Desde esta Oficina se le informa de que, el art. 116 de los Estatutos de la Universidad señala que:

“Son derechos de los estudiantes de la Universidad:

b) Conocer, con anterioridad a su matriculación, la oferta y programación docente de cada titulación, los criterios generales de evaluación y los programas de las asignaturas, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación.”

Comprobada la publicación del calendario en tiempo y forma se constata el cumplimiento de la normativa universitaria. Tema diferente es que ese calendario sea distinto al de otros años por la necesidad de ir adaptando las antiguas titulaciones a las necesidades del EEES. Los órganos de Gobierno no están obligados a establecer idéntico calendario todos los años; este es un tema de política discrecional universitaria y por tanto, no controlable por el Defensor Universitario.

-Por los motivos expuestos, procede el rechazo de la queja

12 de mayo de 2009

QUEJA 63/2008-09

-El 10 de julio de 2009, un alumno, matriculado en el Grado en Economía, presenta una queja en la que denuncia los horarios que se han fijado para el curso 2009/10 por imposibilitarle la incorporación a un puesto de trabajo.

-Desde esta Oficina se le informa que el tema no es competencia de la Defensora Universitaria al no producirse vulneración de derechos, por lo que no procede la admisión de la queja.

10 de julio de 2009

QUEJA 69/2008-09

-El 8 de septiembre de 2009, un alumno, matriculado en la titulación de I.T.T. Sonido e Imagen y, en su equivalente de grado Ingeniero técnico Audiovisuales, presenta una queja en la que denuncia el nuevo horario, ya que al ser muy limitado (segundo curso solo se imparte por la mañana, y primero solo por la tarde), imposibilita compaginar los estudios con el trabajo

-Desde esta oficina se le informa de que el tema que plantea escapa a las competencias de esta Defensora Universitaria cuya misión es velar por la salvaguardia de los derechos, libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria profesores, personal de administración y servicios y estudiantes- frente a cualquier infracción de la legalidad vigente por parte de los servicios y órganos de la Universidad.

Entendemos que el tema es complejo y delicado, pero no hay infracción de derechos; son las autoridades académicas, en su función de dirección universitaria, las que deben establecer la programación docente. Le aconsejamos que, si desea manifestar su disconformidad con los nuevos horarios, debe dirigirse al Subdirector de la Titulación.

-No siendo el asunto competencia del Defensor Universitario no procede la admisión de la queja.

8 de septiembre de 2009

2.1.3.18.-PROGRAMAS DE INTERCAMBIO

QUEJA 34/2008-09

-El 27 de enero de 2007, una alumna matriculada en Ingeniería Industrial presenta una queja por la denegación de una plaza para el programa de intercambio Erasmus de Enseñanza Superior, de movilidad de estudiantes 2009/2010

-Tras solicitar informe al Servicio de Relaciones Internacionales, nos comunican que, de acuerdo con la convocatoria“el orden para la adjudicación de las plazas será la mejor nota media del expediente académico del estudiante (se incluirán las calificaciones obtenidas antes del curso 08/09 ponderadas de acuerdo con el criterio establecido por la Universidad) y calculadas en fecha inmediatamente anterior a la publicación de la convocatoria, y tener acreditado el nivel de idioma exigido para la plaza correspondiente (...) Los alumnos de la titulación Ingeniería Industrial

encontrarán las plazas definidas por especialidad. Además de los criterios generales, para estos estudiantes se tendrá en cuenta la especialidad que tengan definida, de forma que no se les adjudicará plaza que no corresponda con dicha especialidad.”

En el caso de la alumna que presenta la queja, su solicitud se encuentra en turno de reserva al haberse adjudicado las plazas que solicitaba a otros alumnos con mayor nota media.

El 27 de marzo de 2009, la alumna nos informa de que le ha sido adjudicada una plaza en el turno de reserva por lo que considera satisfecha su reclamación.

-Habiéndose adoptado las medidas necesarias par resolver el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

27 de marzo de 2009

QUEJA 35/2008-09

-El 19 de febrero de 2009, una alumna, matriculada en Ingeniería Técnica en Informática de Gestión, realizando el Curso de Adaptación al Grado, presenta una queja por el retraso que se está produciendo en traspasar a su expediente las calificaciones obtenidas en una estancia Erasmus. Expone que el curso pasado disfrutó de una beca Erasmus a Gliwice (Polonia). En Febrero de 2008 terminó los exámenes y se enviaron las notas al servicio de relaciones internacionales.

-Desde esta oficina se contacta con el SERINT y nos informa de que ya se ha procedido a la realización del traspaso.

-Habiéndose adoptado las medias necesarias par resolver el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

19 de febrero de 2009

QUEJA 41/2008-09

-El 17 de marzo de 2009, un alumno matriculado en Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electricidad, presenta una queja por la denegación de una plaza para el programa de intercambio Erasmus de Enseñanza Superior, de movilidad de estudiantes 2009/2010

-Tras solicitar informe al Servicio de Relaciones Internacionales, nos comunican que, de acuerdo con la convocatoria“el orden para la adjudicación de las plazas será la mejor nota media del expediente académico del estudiante (se incluirán las calificaciones obtenidas antes del curso 08/09 ponderadas de acuerdo con el criterio establecido por la Universidad) y calculadas en fecha inmediatamente anterior a la publicación de la convocatoria, y tener acreditado el nivel de idioma exigido para la plaza correspondiente (...) Los alumnos de la titulación Ingeniería Industrial encontrarán las plazas definidas por especialidad. Además de los criterios generales,

para estos estudiantes se tendrá en cuenta la especialidad que tengan definida, de forma que no se les adjudicará plaza que no corresponda con dicha especialidad.”

En el caso del alumno que presenta la queja, su solicitud se encuentra en turno de reserva al haberse adjudicado las plazas que solicitaba a otros alumnos con mayor nota media.

El 27 de marzo de 2009, el alumno nos informa de que le ha sido adjudicada la plaza solicitada en el turno de reserva por renuncia del candidato seleccionado en primera opción.

-Habiéndose adoptado las medidas necesarias para resolver el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

27 de marzo de 2009

QUEJA 42/2008-09

-El 31 de marzo de 2009, una alumna, matriculada en los Estudios Combinados de Derecho y Periodismo presenta una queja por los problemas que ha tenido tras la concesión de una beca Erasmus. Expone que le fue concedida la plaza que solicitó en primera opción y que, tras la correspondiente aceptación, de acuerdo con la bases de la Convocatoria (a través del link facilitado), apareció en la lista de aquellas personas que habían renunciado a la beca o simplemente no habían hecho ningún trámite.

-Desde esta oficina contactamos con el Serint y tras la comprobación de un problema informático se procede a solucionar el problema planteado.

-Habiéndose adoptado las medidas necesarias para resolver el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

15 de abril de 2009

QUEJA 43/2008-09

-El 31 de marzo de 2009, una alumna, matriculada en los Estudios Combinados de Periodismo y Comunicación Audiovisual presenta una queja por haberle sido denegada la Universidad que solicitó, en primera opción, en la adjudicación de las Becas Erasmus. Expone que, cuando se procedió a ofertar las plazas de reserva, por las correspondientes renuncias, se incluía la primera de sus opciones, sin que ella pudiera ser beneficiaria de la misma, siendo adjudicada a personas con una menor nota media.

-Desde esta oficina se contacta con el Serint que, tras realizar los trámites necesarios con la Universidad de destino, oferta una nueva plaza par esta alumna.

-Habiéndose adoptado las medidas necesarias para resolver el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

28 de abril de 2009

QUEJA 52/2008-09

-El 2 de junio de 2009, un alumno, matriculado en Ingeniería Industrial, presenta una queja por la denegación de su propuesta de convalidación de una asignatura en el programa Erasmus. Expone que, le ha sido concedida una beca Erasmus para realizar estudios durante el curso 2009/2010; tras aceptar la adjudicación de plazas, y realizar la propuesta de convalidaciones, le ha sido denegada la de una asignatura, lo que le puede ocasionar un retraso en la finalización de sus estudios. En estas circunstancias solicita que se flexibilice el sistema de las convalidaciones..

-Desde esta Oficina le informamos de que el Defensor Universitario no tiene competencias para valorar la decisión de un coordinador de no admitir la convalidación de una determinada asignatura.

De acuerdo con la guía del coordinador Erasmus

1) Antes de marcharse el estudiante a la Universidad extranjera Una vez adjudicada la plaza de intercambio en una Universidad extranjera, el alumno debe elaborar, con la ayuda de su Coordinador académico en la Universidad Carlos III, un documento denominado Contrato de Estudios en el que se indicarán las asignaturas que el estudiante realizará en el extranjero y las equivalencias en Carlos III, es decir, las asignaturas por las que convalidará los cursos realizados en la Universidad de destino. El alumno deberá elaborar un contrato de estudios para cada cuatrimestre si su beca es de curso completo.

Cualquier asignatura que desee convalidar el alumno deberá ser negociada previamente con su Coordinador académico, correspondiendo a dicho Coordinador la aceptación o denegación de la convalidación en última instancia. A efectos de decidir sobre dichas convalidaciones, puede solicitar al estudiante la entrega de programas de las asignaturas a realizar en el extranjero o cualquier otra información que considere necesaria."

En cualquier caso, tiene la posibilidad de acogerse a la Normativa reguladora de los exámenes por fax y que le adjuntamos.

-Por los motivos expuestos procede el rechazo de la queja.

2 de junio de 2009

2.1.3.19.-PROGRAMAS DE POSTGRADO

QUEJA 24/2008-09

-El 27 de enero de 2009, una persona de nacionalidad mejicana, presenta una queja por la no admisión al programa de Doctorado en Derecho.

-Desde la secretaría del Doctorado nos informan de que, uno de los requisitos establecidos para la admisión en el programa, es la aceptación de la dirección de la Tesis. Requisito que el solicitante no ha cumplimentado.

-Le comunicamos que no podemos atender su queja, ya que, de momento, no ha aportado la aceptación de ningún director de Tesis y, le recomendamos, que se dirija a algún profesor especialista en la materia.

27 de enero de 2009

2.1.3.20.-PROTECCION DE DATOS

QUEJA 22/2008-09

-El 19 de enero de 2009, un alumno, matriculado en los Estudios Conjuntos de Periodismo y Comunicación Audiovisual, presenta una queja por una presunta vulneración del derecho a la intimidad personal. Expone que, a través de una dirección web, es visible, en tiempo real, una de las cámaras de seguridad recientemente instalada en los distintos campus. El propio software te permite, además, tomar capturas de lo que la cámara está grabando.

-Desde esta Oficina se contacta inmediatamente con la Directora del Servicio de Informática y Comunicaciones y con el responsable del Area de Seguridad y Comunicaciones en la Universidad, que nos remiten el siguiente informe:

“En primer lugar, esta cámara no tiene nada que ver con el CCTV (circuito cerrado de TV) de la UC3M, cuya seguridad es mucho más robusta. En el CCTV todas las cámaras están controladas desde un punto único y bajo supervisión, además de estar en una red aislada que no es accesible desde el exterior ni desde la red de datos de la Universidad.

En el caso que nos ocupa, esta cámara se instaló hace tres o cuatro años a petición del antiguo Director del Servicio de Obras y Mantenimiento mientras se estaba realizando la obra del edificio Juan Benet para ver en tiempo real como evolucionaba la misma. Nadie tenía conocimiento de que continuaba conectada. Desde esta misma mañana la cámara en cuestión está desconectada de la red y por tanto se han dejado de mostrar imágenes.”

-Habiéndose solucionado el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

19 de enero de 2009

2.1.3.21.-SERVICIOS UNIVERSITARIOS

QUEJA 10/2008-09

-El 28 de octubre de 2008, un alumno, adjudicatario de una beca SICUE-SÉNECA (Sistema de Intercambio entre las Universidades Españolas) y que permanecerá en esta universidad durante el actual curso académico, presenta una queja porque le han entregado un carné universitario provisional. Expone que, según la convocatoria SICUE, el alumno –una vez matriculado- tendrá los mismos derechos y obligaciones que el resto de estudiantes del centro de destino. Sin embargo, este extremo parece entrar en conflicto con la existencia de un carné provisional que no permite el acceso en igualdad de condiciones a los servicios ofrecidos por la universidad. Solicita que los alumnos de movilidad (que acaban de incorporarse a la Universidad Carlos III) a través de programas como Séneca o Erasmus dispongan del mismo carné electrónico que el resto de alumnos.

-Desde esta Oficina se le informa de que el carné provisional no conlleva menoscabo de ninguno de los derechos de los que goza el resto de los alumnos. Su concesión responde a la circunstancia de que, perteneciendo a un programa de intercambio, sólo va a permanecer en la Universidad Carlos III de Madrid durante un curso académico.

-No apreciando un trato discriminatorio, procede la inadmisión de la queja.

28 de octubre de 2008

2.1.3.22.-OTROS

QUEJA 9/2008-09

-El 27 de octubre de 2008, una alumna, matriculada en los Estudios Conjuntos de Derecho y Administración. y Dirección de Empresas, campus de Colmenarejo, presenta una queja porque la Universidad no le ha informado de la Ley sobre el acceso a la abogacía, cuyas disposiciones van a afectar a su futuro profesional

-Desde esta oficina se le informa de los siguientes extremos:

1.-La Universidad, al matricularse en una determinada Licenciatura, el único compromiso que adquiere con el alumno es a reconocer que ha aprobado las asignaturas correspondientes a la mencionada Titulación a efectos de la expedición del Título.

2.-La Universidad oferta exclusivamente los estudios conducentes a obtener el Título de licenciado; en el caso que expone, el de Licenciado en Derecho, no el de Abogado.

3.-Las opciones profesionales para las que habilita el título son ajenas a la Universidad, siendo exclusiva responsabilidad del titulado el conocimiento de los requisitos para el ejercicio de una determinada profesión. La Universidad no tiene que

informar de los requisitos para ser abogado, profesor de universidad, gestor de empresas o notario...,

4.-Seguramente, la queja responde al error, generalizado, de que todo licenciado en Derecho es Abogado. El ejercicio de la abogacía es una opción profesional más de todas las posibles.

5.-Por último, se le informa de que la Universidad Carlos III de Madrid oferta un "Master en el ejercicio de la Abogacía" que lleva varios impartándose.

-Por los argumentos expuestos, procede la inadmisión de la queja.

27 de octubre de 2008

QUEJA 17/2008-09

-El 15 de diciembre de 2008, un alumno presenta una queja por la falta de antelación con la que se ha comunicado la celebración de las pruebas de idiomas para las becas Erasmus (una semana). Expone que existe una coincidencia horaria con su trabajo y que no puede asistir a las mismas por no haber podido gestionar el correspondiente permiso.

-Desde esta Oficina se comprueba que, en la convocatoria de las Becas Erasmus, que le acompañamos, firmada el 23 de Noviembre de 2007, se especifica claramente que la prueba de idiomas tendrá lugar la semana del 15 de diciembre.

-En estas circunstancias, no procede la admisión de la queja.

15 de diciembre de 2008

QUEJA 32/2008-09

-El 13 de febrero de 2009, un alumno matriculado en el Grado en Ingeniería Electrónica, presenta una queja porque en la cafetería no le dejan un plato para calentar en el microondas la comida que se trae de casa.

-Le informamos de que en la propia cafetería hay un buzón de reclamaciones y que este tema no es competencia del Defensor Universitario.

-Procede, por tanto, la inadmisión de la queja.

13 de febrero de 2009

QUEJA 46/2008-09

-El 24 de abril de 2009, un alumno, matriculado en Ingeniería en Telecomunicación, presenta una queja por el robo de una mochila en la cafetería del

campus de Leganés. Solicita que se le informe del funcionamiento de las cámaras de vigilancia y conocer si es posible el acceso a las grabaciones para alguna tarea de identificación o, en su defecto, entregarlas al Cuerpo Nacional de Policía para realizar sus diligencias.

-Desde esta oficina nos ponemos en contacto con los servicios de seguridad de la Universidad a efectos de que nos informen sobre el funcionamiento de la Cámaras de videovigilancia. Nos comunican que en las cafeterías no hay instaladas cámaras y que, en los supuestos de robos, debe ser la policía la que solicite expresamente el visionado de las mismas.

-No habiéndose producido lesión de derechos, procede el rechazo de la queja.

28 de abril de 2009

QUEJA 53/2008-09

-El 25 de mayo de 2009, una alumno presenta una queja porque no le han pagado un experimento en el que ha participado el 24 de abril del 2009 .Alega que, al finalizar el experimento, y ante la cantidad de personas que habían participado, se comunicó que los que no quisieran esperar podían acudir la semana siguiente para recibir el dinero.

Según expone, la siguiente semana fue a un despacho (no recuerda a cuál, ni el día) y le informaron de que no tenían ningún conocimiento de ese tema. Varias semanas más tarde, se pone en contacto con el coordinador que le comunica que ya se ha procedido al cierre de cuentas.

-Tras realizar las oportunas indagaciones, ya que las explicaciones del alumno eran confusas (le enviamos varios correos para que realizase una exposición detallada de los hechos, sin respuesta clarificante; incluso se le citó personalmente y habiendo confirmado no se presentó), desde esta Oficina se contacta con el profesor responsable del experimento. Esta nos remite las Instrucciones para la realización del mismo, donde se detalla el procedimiento del pago “para cobrar deberá dirigirse donde le diga el responsable del aula”. El pago se realizó inmediatamente después de acabar el experimento; no obstante, y debido a que, efectivamente, había asistido un gran número de alumnos, el profesor responsable informó personalmente de que también se podría cobrar en su despacho xxx los días 27 y 28 de abril. Nos aclara, además, que esta persona es la única que se ha quejado o ha tenido algún problema de los 169 participantes más los 9 colaboradores a los que se pagaron.

El alumno no acudió al despacho indicado en esas fechas, contactando con el coordinador una vez se había procedido al cierre de las cuentas con el Ministerio.

-En estas circunstancias procede el rechazo de la queja ya que la única responsabilidad en la falta de cobro es imputable a la negligencia del alumno.

5 de junio de 2009

QUEJA 66/2008-09

-El 29 de julio de 2009, una alumna, matriculada en el Grado en Información y Documentación en el campus de Colmenarejo, en la modalidad semipresencial, presenta una queja por diversos problemas que le han surgido.

Expone que, durante el pasado curso 2008-2009 cursó primero del Grado en Información y Documentación. El año anterior, 2007-2008, estuvo matriculada en la Diplomatura de Biblioteconomía y Documentación, también semipresencial.

Cuando a finales del curso pasado se les informó del comienzo de los estudios de Grado y las condiciones en las que quedaban los alumnos de la Diplomatura que no superasen curso por año, decidió cambiarse.

Comenta que tras solicitar se le informase de los cálculos realizados para el reconocimiento de créditos de aquellas asignaturas superadas en la Diplomatura sin equivalencia en Grado, ha recibido una resolución con la que no está de acuerdo, ya que el resultado no coincide con la señalado en Campus Global.

Además, le ha surgido un problema a la hora de realizar la automatrícula de este curso.

-Desde esta oficina, se contacta con la Administradora del Campus de Colmenarejo, que nos informan de que llamarán personalmente a la alumna para solucionar el problema de matrícula, así como de que van a proceder a la revisión de la compensación de créditos.

-Habiéndose adoptado las medidas necesarias para resolver el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

29 de julio de 2009

2.2.-CONSULTAS

La consulta es la actuación más sencilla de plantear; se efectúa sin más trámites que la propia solicitud de información acerca de si la Administración Universitaria está actuando correctamente, o por el contrario, deben presentar queja o acudir a otras instancias administrativas o judiciales. En otras ocasiones se trata de informaciones concretas de las unidades administrativas, en cuyo caso se le remite a la oficina correspondiente con el fin de garantizar que la información que recibe el solicitante sea directa.

Un gran número de solicitudes de información se realizan personalmente en la Oficina por lo que no se registran como Consultas. En esta memoria solo incluimos aquellas que se han realizado por escrito.

2.2.1.-CONSULTAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

2.2.1.1.-DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Un Profesor Asociado solicita información respecto a su obligación de realizar el examen de septiembre una vez terminado su contrato.

Se le informa de que en todas las convocatorias de concurso a plazas de profesorado Asociado, viene recogida una cláusula en este sentido.

2.2.2.- CONSULTAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

No ha habido consultas durante el curso académico 2008-09

2.2.3.- CONSULTAS DE ALUMNOS

2.2.3.1.-BECAS

Seis consultas sobre trámites para la concesión de Becas.

En uno de los casos el alumno expone que una entidad bancaria convocó unas becas de postgrado cuya resolución no se ha hecho pública y desea saber la legalidad de la actuación. Se le informa de que el Defensor Universitario no tiene competencias en este tema, al tratarse de una entidad ajena a la Universidad.

2.2.3.2.-CAMBIOS DE GRUPO

Ocho solicitudes de información sobre la aplicación más rigurosa de los requisitos que establece la Universidad para aceptar el cambio de grupo en los grados.

Se les informa de que:

1.-Los grupos de los estudios de grado, al ser asignaturas de evaluación continua y reducidos, no pueden superar el número de 40 alumnos matriculados

2.-En las licenciaturas el método general era la clase magistral y se consideraba que al profesor no le supondría tantos problemas tener 10, 20, 30 o inclusive en algunos casos excepcionales 40 alumnos, razonamiento que llevó a ser más permisivos. Sin embargo, con el nuevo método "Bolonia" simplemente es inviable. No solamente no caben en las nuevas aulas, sino que se incrementa el trabajo a través de multiplicar las correcciones, valoraciones de actividades, dificultades de aplicar métodos como el del caso, trabajo en grupo, o simplemente realizar test en la clase cuando los alumnos están hacinados.

2.2.3.3.-COINCIDENCIA DE EXAMENES

Ocho alumnos solicitaron información sobre la normativa de resolución de conflictos por coincidencia en un mismo día.

Se les remite la Instrucción dictada por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, de fecha de 8 de junio de 2005, sobre resolución de conflictos por coincidencia en un mismo día y para un mismo alumno de dos o más exámenes:

1. En caso de conflicto entre, de un lado, una asignatura troncal u optativa y, de otro, una asignatura de libre elección, cede ésta última.
2. En caso de conflicto entre una asignatura troncal y una optativa, cede ésta última.
3. En caso de conflicto entre asignaturas troncales, cede la de curso posterior.
4. En caso de conflicto entre asignaturas optativas, cede la de curso posterior.
5. Los complementos de formación seguirán el régimen de las asignaturas troncales.
6. En caso de conflicto entre una asignatura troncal y un complemento de formación, cede este último.

El profesor cuyo examen se vea desplazado por aplicación de alguna de estas reglas debe fijar otro día alternativo para la realización de ese examen.

Para acreditar la coincidencia de exámenes en un mismo día, el estudiante afectado deberá presentar, a elección del profesor, bien el resguardo de la matrícula, bien el certificado de haber realizado el examen de la asignatura coincidente.

2.2.3.4.- COMISION DE EVALUACION ACADEMICA

Cinco alumnos solicitan información sobre el funcionamiento de la Comisión de Evaluación Académica

A todos se les ha informado de la Normativa de la Comisión de Evaluación Académica en orden a la ejecución de la normativa sobre régimen de permanencia, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de 3 de abril de 2002, el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de junio de 2002 y el Consejo Social en sesión de 2 de julio de 2002.

2.2.3.5.-COMPORTAMIENTOS XENOFOBOS

Un alumno se dirige a la Oficina para consultar el procedimiento a seguir ante determinados comentarios de carácter xenófobo que realiza un profesor en clase.

Se le informa de que debería hablar con el responsable de la asignatura o con el Director del Departamento, o incluso con el propio profesor. Si la actitud es xenófoba sería un tema de denuncia ante las autoridades competentes.

2.2.3.6.-CONVALIDACIONES

Siete alumnos se han dirigido a la Oficina solicitando información sobre convalidaciones de diferentes asignaturas.

2.2.3.7.-DOCENCIA

Un alumno solicita información sobre la legalidad de un cambio de hora de forma unilateral. El profesor había avisado por correo a todos los alumnos de que determinado día no podía impartir la clase por estar en un tribunal de selectividad

Le informamos de que, en circunstancias excepcionales, como es el formar parte de tribunales de selectividad, el profesor puede cambiar sus clases avisando a los alumnos. Además, se ha comprometido a su recuperación, por lo que no observamos que se esté vulnerando ningún derecho de los estudiantes. Por otro lado, no siempre es posible encontrar a otro profesor que pueda hacerse cargo de la docencia.

2.2.3.8.-EXAMENES Y CALIFICACIONES

Se han presentado un total de 31 consultas, la mayoría relacionadas con la Normativa de Revisión de Exámenes.

Por materias:

- Adelanto del examen de la última asignatura de la carrera.
- Sistema de revisión de exámenes.

A todos se les ha remitido la Normativa sobre Revisión de Exámenes aprobada por la Universidad y se les aconseja que, si interponen el recurso ante el Director del Departamento, justifiquen su disconformidad con la calificación y el modo de revisión.

En un caso, se solicita al Defensor que revise la corrección de un examen. Desde esta oficina le informamos de que no podemos entrar a valorar la corrección de su examen pues no es competencia del Defensor, ni tenemos conocimientos al respecto. Lo único que podemos vigilar es el cumplimiento de los aspectos formales del procedimiento.

-Legalidad de los criterios de evaluación que utilizan algunos profesores.

Se les informa de que deben estar expresamente establecidos en la ficha de la asignatura.

-Publicación de las calificaciones.

La normativa universitaria establece que el profesor debe publicar las calificaciones en el plazo de 10 días (hábiles) desde la realización del examen. Si el profesor no ha realizado aun la publicación, debe presentar una reclamación ante el Director del Departamento.

-Sistema de revisión de exámenes.

La modalidad de revisión la fija el profesor, respetando la normativa correspondiente. El Defensor Universitario no puede, en principio, cuestionar la eficacia de la misma. De no estar de acuerdo con el procedimiento que se ha seguido, el trámite formal que procede es la interposición del recurso de revisión ante el Director del Departamento.

-Posibilidad de cambiar de profesor para realizar un examen en segunda convocatoria. Algunos compañeros han comentado que sólo se puede solicitar un cambio de profesor cuando se alcanza la tercera convocatoria.

Se le informa de la inexistencia de una norma que establezca que en tercera convocatoria sea posible solicitar el cambio de profesor.

-Posibilidad de solicitar el cambio de profesor por presunta animadversión.

Se le informa de que debe probar su denuncia.

-Obligación de asistencia a clase para aprobar una asignatura.

Se le remite a los criterios establecidos en la ficha de la asignatura

2.2.3.9.-EXTINCION PLANES DE ESTUDIOS

Quince alumnos han solicitado información sobre la extinción de los planes de estudio de las antiguas licenciaturas por la implantación de los Grados con la consiguiente afectación a las asignaturas que tienen suspensas

Se les informa de que la extinción de las antiguas titulaciones no supone, en modo alguno, la desaparición de las asignaturas de los cursos a los que va afectando la implantación del grado. La implantación del grado afecta exclusivamente a la docencia de las asignaturas porque, efectivamente, salvo que haya un grupo X de alumnos suspensos no habrá clases presenciales, aunque sí asistencia vía aula global y, por supuesto, exámenes.

Se les informa, además, del proceso de adaptación a los Grados.

2.2.3.10.-HORARIOS

25 alumnos se han dirigido a esta Oficina consultando la legalidad de los cambios de horario que se han realizado en ciertas asignaturas con motivo de la implantación del plan Bolonia.

Se les informa de que los horarios son fijados por los responsables de los centros adaptándolos a las necesidades académicas, no existiendo ninguna obligación de mantener los existentes en curso anteriores. Se les aconseja que cualquier discrepancia al respecto la canalicen vía delegación de estudiantes.

2.2.3.11.-MATRICULAS

Se han presentado 10 consultas relacionadas con diversos temas acerca de la documentación a presentar, posibilidad de anulación y nueva normativa de matriculación

En todos los casos se facilitó la información requerida.

2.2.3.12.-MATRICULAS DE HONOR

Una alumna solicita información sobre la normativa relativa a la concesión de matrículas de honor.

La regulación de la concesión de Matrículas de Honor se encuentra en Real Decreto 1125/2003, de 5 septiembre, BOE 18 septiembre 2003, núm. 224.

Artículo 5.

Sistema de calificaciones

1. La obtención de los créditos correspondientes a una materia comportará haber superado los exámenes o pruebas de evaluación correspondientes.
2. El nivel de aprendizaje conseguido por los estudiantes se expresará con calificaciones numéricas que se reflejarán en su expediente académico junto con el porcentaje de

distribución de estas calificaciones sobre el total de alumnos que hayan cursado los estudios de la titulación en cada curso académico.

3. La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

4. Los resultados obtenidos por el alumno en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0-4,9: Suspenso (SS).

5,0-6,9: Aprobado (AP).

7,0-8,9: Notable (NT).

9,0-10: Sobresaliente (SB).

5. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

6. La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».

2.2.3.13.-PROYECTOS FIN DE CARRERA

Un alumno solicita información de las actuaciones que debe llevar a cabo para denunciar determinadas irregularidades con la gestión de un proyecto fin de carrera.

Se le informa de que la denuncia del tema que plantea debes realizarla, en primer lugar, ante el Director del departamento y el subdirector de la Titulación y, en su caso, ante el Director de la Escuela.

3.-CONCLUSIONES.

-En el curso académico 2008-09 se han recibido 71 Quejas.

De las 71 Quejas, 16 han sido inadmitidas (se trataba de quejas anónimas, que carecían notoriamente de pretensión, no eran objeto de la competencia de este Organo; se han presentado fuera del plazo establecido, versaban sobre cuestiones en las que no se ha agotado la vía administrativa interna o resultaba manifiesto del estudio de la documentación aportada que no entrañaban violación alguna por el órgano afectado o tenían por objeto causas que estaba pendiente de resolución judicial -art. 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento-) y 55 admitidas a trámite (aquellas que entran dentro de la amplia competencia de la Institución y reúnen, en principio, las condiciones necesarias para ser asumidas y formalizadas ante los diversos órganos).

De las 55 Quejas admitidas a trámite, 27 han sido rechazadas (por considerar que, estudiado el tema y los informes remitidos, desde el punto de vista jurídico se ha demostrado la inexistencia de infracción, por acción u omisión, del derecho alegado), 26 han sido resueltas satisfactoriamente (el conflicto tuvo una solución que resultó satisfactoria para el interesado; hay que destacar que en todos los casos en que desde esta Oficina se apreció la existencia de vulneración de derechos o intereses legítimos las autoridades y órganos competentes procedieron a la corrección de sus actuaciones en beneficio del promovente dando así satisfacción a sus pretensiones) y 2 no han sido atendidas por los órganos correspondientes.

*El Personal Docente e Investigador ha presentado 5 Quejas: 3 han sido rechazadas y 2 se han resuelto satisfactoriamente.

*El Personal de Administración y Servicios ha presentado 1 Queja que ha sido rechazada.

*Los Alumnos han presentado 65 Quejas, de las que 16 han sido inadmitidas, y 49 admitidas a trámite.

De las 49 admitidas a trámite: 23 han sido rechazadas, 24 resueltas satisfactoriamente y 2 no han sido atendidas por los órganos correspondientes.

Por materias la relación de Quejas ha sido la siguiente:

PDI:

Actos Administrativos: 1
Concursos: 1
Jubilación: 1
Servicios Universitarios: 1
Trienios: 1

PAS:

Ayuda Social: 1

Alumnos:

Admisión en la Universidad: 1
Becas: 2
Calendario Académico: 2
Cambios de Grupo: 2
Comisión de Evaluación Académica: 1
Convalidaciones: 1
Discriminación: 1
Dispensas: 1
Docencia: 2
Exámenes y Calificaciones: 12
Expediente Académico: 1
Libertad Religiosa: 1
Matrículas: 11
Normativa: 1
Planes de Estudios: 1
Procedimiento Disciplinario: 1
Programación Docente: 9
Programas de Intercambio: 6
Programas de Postgrado: 1
Protección de Datos: 1
Servicios Universitarios: 1
Otros: 6

En el Curso Académico 2008-09 se han recibido 120 Consultas, de las que por sectores y materias la relación es la siguiente:

PDI:

Derechos y obligaciones contractuales: 1

PAS

No han planteado consultas.

Alumnos:

Becas: 6
Cambios de grupo: 8
Coincidencia de exámenes: 8
Comisión de Evaluación Académica: 5
Comportamientos xenófobos: 1
Convalidaciones: 7

Docencia: 1
Exámenes y Calificaciones: 31
Extinción de Planes de Estudios: 15
Horario de clases: 25
Matrículas: 10
Matrículas de Honor: 1
Proyectos fin de carrera: 1

Haciendo un comentario global de las intervenciones desarrolladas cabe destacar que en este curso académico se ha producido un pequeño descenso de las quejas presentadas ante el Defensor Universitario respecto al curso anterior; la Oficina ha registrado 71 quejas, frente a las 83 registradas en el periodo 2007-08.

Se mantiene, por lo tanto, una actividad similar a la de los cursos anteriores. Este dato avala la consolidación de la institución y su conocimiento generalizado por los miembros de la Comunidad universitaria. Pero además, sobre todo entre los estudiantes, se ha difundido la idea de que en la Oficina del Defensor se resuelven pequeños problemas que ellos podrían solucionar directamente con un poco de esfuerzo, pero resulta más cómodo y más rápido que se resuelvan desde el Defensor Universitario.

Como se puede apreciar, el mayor número de instancias siguen siendo presentadas por el sector del alumnado, un hecho lógico, como ya hemos apuntado en otras ocasiones, si se tiene en cuenta el mayor volumen de este sector.

El sector del PDI y el del PAS, de nuevo, se dirige en escasas ocasiones al Defensor Universitario; en el primer caso, a nuestro entender, porque todavía está presente la creencia de que el Defensor es una institución prevista para velar por los derechos de los alumnos (es habitual que nos denominen el Defensor del estudiante); en el segundo, porque las reclamaciones se reconducen, en la mayoría de los casos, por la vía de los sindicatos.

Un aspecto importante de la actividad de la Oficina del Defensor Universitario sigue siendo desde sus inicios la celeridad con la que se ha intentado, en todo momento, contestar, atender, tramitar y/o solucionar los asuntos planteados, tratando con ello de resultar tanto cercana y accesible para la Comunidad Universitaria como eficiente y eficaz en la prestación de ayuda y en la tramitación de los asuntos confiados a ella.

4.-ENCUENTROS DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS Y DECLARACIONES GENERALES

4.1.-ENCUENTROS NACIONALES

Las relaciones entre los Defensores Universitarios españoles se articulan en torno a la celebración de un Encuentro Estatal de carácter anual. Desde la celebración del primer Encuentro Estatal de Defensores Universitarios celebrado en Castellón en 1996, año tras año se han venido celebrando Encuentros donde los defensores intercambian sus experiencias y exponen aquellos problemas de difícil solución, tratando de encontrar la mejor posible. Así se ha generado un volumen de casos de estudio y documentos que constituyen un importante acervo de consejos y directrices que contribuyen a mejorar el gobierno y gestión de las universidades.

Los días 12, 13 y 14 de Noviembre de 2008 se celebró el XI Encuentro Estatal de Defensores Universitarios en la ciudad de Oviedo, coincidiendo con la conmemoración del cuatrocientos aniversario de la fundación de la Universidad.

Durante el Encuentro se celebró la 1ª Asamblea General de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU), de la que la Defensora de la Universidad Carlos III de Madrid es la Secretaria.

Las Jornadas se desarrollaron en torno a cinco Mesas de trabajo en las que se abordaron entre otros temas de interés común:

1.-*ABSENTISMO ESTUDIANTIL* (Luis Espada Recarey y Joan Miró)

PARTE I: SEGUIMIENTO DE LA ASISTENCIA DEL ALUMNADO A CLASE

•OBJETIVOS

Esta parte pretende dar un reflejo fidedigno del estado actual del grado de asistencia a las aulas por parte del alumnado de la Universidad de Vigo en cada uno de los centros de sus tres campus.

•METODOLOGÍA APLICADA

Para determinar el seguimiento de la asistencia a clase, se contabilizó- el número de alumnos existentes en el interior de las aulas de teoría, laboratorios de prácticas (de ser el caso), biblioteca y/o salas de estudio, sala de Internet y cafetería. A tal efecto, en cada cuatrimestre, se tomó una muestra por centro a lo largo de cinco días en diferentes semanas consecutivas, desde las 9:00h hasta las 21:00h. A partir de los datos de asistencia obtenidos en cada centro y, de forma agregada, se determinaron los índices de asistencia global, por campus y ámbito académico.

•TENDENCIAS OBSERVADAS

El estudio dio como resultado una tasa de asistencia global a clase del 51,26% de los alumnos matriculados, desglosada:

- Clases: 35,7%
- Laboratorios: 5,1%

- Biblioteca: 6,3%
- Cafeterías: 3,0%
- Aulas de Internet: 1,1%

PARTE II: MOTIVOS QUE SEÑALA LOS ESTUDIANTES PARA NO ASISTIR A LAS CLASES LECTIVAS

• OBJETIVOS

Los objetivos de este estudio fueron:

- Conocer los motivos más relevantes que inducen al alumnado tanto a asistir la clase como a no asistir.
- Determinar distintas variables relacionadas con los motivos para la no asistencia.

• METODOLOGÍA APLICADA

Para la recogida de datos, se aplicó el cuestionario homólogo realizado en el Instituto de Ciencias Sociales de la Educación (ICE) de la Universidad de Oviedo, estructurada de la siguiente forma:

- o Preguntas relativas a datos personales y académicos.
- o Pregunta directa sobre la asistencia a clase: “de modo general y considerando las asignaturas en las que estoy matriculado, asisto la clase: siempre, con frecuencia, alguna vez, nunca”.
- o Preguntas cerradas para conocer los motivos que el estudiantado considera más significativo tanto para asistir a clase como para no acudir a ella.
- o Preguntas cerradas que incluyen hasta treinta afirmaciones relacionadas con el hecho de no asistir a clase, en las que deben de valorar el grado en base a estas afirmaciones en cuatro niveles: muy de acuerdo, de acuerdo, desacuerdo y total desacuerdo. Todas estas afirmaciones comienzan por: “no asisto la clase cuando...”.
- o Preguntas relacionadas con los horarios para ver hasta qué punto estos influyen en el hecho de no ir la clase.
- o Sobre el abandono de asignaturas, se formulan tres preguntas cerradas con objeto de señalar los motivos para abandonar una determinada asignatura.
- o Para las categorías de análisis se establecieron las siguientes opciones de respuesta:

a) Motivos por los que no asiste a clase

- > Actitud del profesorado: falta de interés por la enseñanza, falta de motivación, de preocupación,...
- > Aptitud del profesorado: falta de calificación, de calidad, de dominio y conocimiento de los contenidos de la asignatura, profesores mal preparados,...
- > Metodología: apuntes al dictado, explicaciones malas y poca claras, recursos inadecuados, clases monótonas,...
- > Valor de las clases: todo lo relacionado con su aprovechamiento (no se aprende, ya tengo apuntes, no aportan nada nuevo, no hace falta asistir, no ayuda a la hora de estudiar,...).
- > Asignatura difícil: dificultad de la asignatura.
- > Valor de la asistencia: no se valora la asistencia, asistir no cuenta para aprobar,...
- > Organización: muchas clases, horarios muy cargados, solapamiento de clases, en ciertos días sólo tengo una clase,...
- > Evaluación: todo lo relacionado con la evaluación, inadecuación de los exámenes a los contenidos explicados en las clases,...
- > Exámenes: proximidad del período de evaluación.

> Dejación.

b) Motivos por los que asistiría a clase.

> Todo lo relacionado con la metodología en general: clases más amenas, más participativas, más interesantes, mejores explicaciones,...

> Aprovechamiento de las clases: que se aprenda, que se den buenos apuntes, mejores clases, que se hagan prácticas,...

> Valoración de la asistencia: se tienen cuenta la asistencia para aprobar.

> Todo lo referente a la relación profesor-alumno.

> Organización: no tantas clases, ni tan seguidas, mejores horarios,...

> Todo lo relacionado con la evaluación: adecuación de los exámenes a los contenidos explicados.

c) Grado de conformidad con posibles motivos para no asistir a las clases.

> La encuesta incluye 30 preguntas cerradas que contienen afirmaciones sobre posibles motivos para no asistir a clase. Todas estas afirmaciones comienzan por “no asisto a clase cuando...”.

> Los entrevistados deben valorar el grado en base a estas afirmaciones en cuatro niveles: muy de acuerdo, de acuerdo, desacuerdo y en total desacuerdo.

d) Preguntas relacionadas con los horarios para determinar su influencia en el absentismo estudiantil.

> Superposición de horarios.

> Entre clase y clase existen horas libres.

> Las clases son por la tarde

> Las clases son en turnos de mañana y tarde.

> Hay muchas clases seguidas.

> Traslado de localidad.

> Compartir la actividad académica con obligaciones profesionales.

e) Motivos del abandono.

> Dificultad de la asignatura.

> Existencia de muchas asignaturas.

> Todo lo relacionado con la metodología.

> Todo lo relacionado con la evaluación.

> Todo lo relacionado con horarios y falta de tiempo.

> Falta de motivación.

Para seleccionar la muestra de este estudio, se aplicó sobre la población total de los estudiantes de centros propios de la Universidad de Vigo un método de muestreo probabilístico. Esto significa que se siguió el criterio de equiprobabilidad (todos los sujetos tienen la misma probabilidad de ser elegidos) con estratificación aleatoria y con afinación por centro y género dentro de las dependencias de los centros seleccionados (aulas, zonas comunes, cafeterías, bibliotecas, salas de lectura, de informática,...) a estudiantes estrictamente matriculados en ese centro.

• TENDENCIAS OBSERVADAS

La pregunta directa sobre la asistencia a clase presenta la siguiente distribución global de frecuencia: Siempre 22,5 %

Con frecuencia 45,0 %

Alguna vez 26,5 %
Nunca 5,9 %

PARTE III: REFLEXIONES A TENER EN CUENTA

Dado que una de las misiones fundamentales de la Universidad reside en enseñar, resulta imprescindible un cambio profundo en ella para revalorizar la función docente, al hacer que este tema, el cual lleva implícito un cambio de comportamiento y de orientación del profesorado, sea prioritario para evitar así el abandono relativo a los compromisos académicos frente a los específicamente investigadores.

Es necesario conceder mayor importancia a la función pedagógica del profesorado y fomentar la crítica e a interacción como herramientas didácticas.

Aumentar la relación profesor-alumno con el objeto de incentivar los grados de eficacia, eficiencia y rendimiento de las instituciones universitarias. Para eso debería potenciarse a figura de profesor-tutor: «Profesor que sirva para la orientación personalizada como uno de los objetivos que cualquier centro universitario debe llevar a cabo para evitar el fracaso escolar, por falta, en algunos casos, de recursos pedagógicos de su profesorado, además de que servirá para intensificar la relación profesor-alumno e aconsejarles sobre cualquier cuestión universitaria».

Autoanálisis de la propia universidad, ya que el fracaso escolar no es únicamente un problema individual (personal) sino que es institucional, pues la estructura y el funcionamiento del centro pueden condicionar que este sea mayor o menor.

Fragmentación del conocimiento con la proliferación de materias (lo normal se corresponde con 7 materias cuatrimestrales; esto es, 14 por curso y, por tanto, 70 a lo largo de una carrera de cinco años).

Inadecuación de materias optativas e de libre elección a formación del estudiante.

Una vez más hay que reconocer que en la elaboración de los planes de estudio se pensó poco, muy poco, en el alumnado; esto es, en su formación. Desgraciadamente, estos planes se diseñan dentro de un juego de intereses corporativos de departamento, pensando más en el profesorado existente o en el que pueda incorporarse que en la coordinación de objetivos para obtener un plan de estudios de acuerdo con lo que la sociedad solicita, a través de la ley de la oferta y la demanda. Existe, por tanto, en la mayoría de los casos, un divorcio entre los intereses del departamento a la hora de diseñarlos y la formación integral del alumnado.

¿Cuál es la solución a este problema? Bajo la firme creencia de que cualquier plan de estudios deberá conectar el ser, a la vez, intérprete de las demandas de la sociedad en que se inserta la Universidad, es por lo que creemos que tiene que cumplir los siguientes principios:

> Necesidad de mantener un diálogo con los nuevos titulados para que informen a la Universidad de las carencias de sus conocimientos observadas cuando se incorporan a sus actividades profesionales. De esta forma, los planes de estudio tendrán una actualidad permanente, con un reciclaje constante de materias de acuerdo con la

evolución de las actividades profesionales, sin renunciar a los principios básicos que todo plan de estudios implica.

> Definir con claridad los objetivos perseguidos por las titulaciones con la adecuada definición de cada una de las materias que la componen.

> Orientarse cara una formación integral do alumnado, que evite enseñanzas enciclopedistas, que mantenga la firmeza en la de que un plan de estudios deberá constituir el mejor compromiso entre lo deseable y lo posible.

> Los planes de estudio deberán actualizarse y adecuarse la oferta y la demanda que la sociedad exige, pues los nuevos titulados deberán adaptarse a las nuevas tecnologías que, al evolucionar continua y rápidamente, requieren un reciclaje dos sus conocimientos, hecho que implica inexorablemente la creación y la supresión de las titulaciones que sea necesario.

2.-*BOLONIA: TALLER DE EUROPA* (Pilar Abad y José Manuel Bayod)

CONCLUSIONES

El interés y la preocupación de los Defensores Universitarios por el conocido como “proceso de Bolonia” o implantación del EEES, queda patente en la presencia y mantenimiento de un taller (Workshop) abierto al tema en los Encuentros anuales de Defensores Universitarios desde 2007 (Madrid).

La Mesa nº 2, objeto de estas Conclusiones, constituye el segundo de dichos talleres en el cual 20 Defensores Universitarios debatieron, en sendas sesiones, formulaciones concretas al respecto, fundamentalmente enfocadas a la prevención de eventuales conflictos en el ámbito académico fruto del proceso de implantación aludido.

El resultado del debate desarrollado en dicha Mesa ha permitido extraer un listado de previsible problemas derivados del proceso de transición de las Universidades al EEES, problemas de posible repercusión en las Oficinas de DU.

En este contexto, los problemas detectados pueden sistematizarse en tres ámbitos: Universidades, profesores y estudiantes.

1. Universidades:

- En general, problemas derivados de la escasa información y difusión del proceso europeo (Bolonia), aunque este fenómeno resulta variable en las distintas Universidades españolas
- Problemas de financiación para abordar con garantías dicho proceso
- Problemas de infraestructura: espacios poco adecuados a las necesidades de la implantación de los nuevos Grados
- Desarrollo de nuevas Normativas adaptadas a dichas necesidades: fundamentales para el desarrollo de la actividad en las Oficinas de los DU
- Reforma del calendario escolar
- Problemas administrativos, consecuencia de los cambios burocráticos del proceso desadaptación.

En cuanto a los ámbitos profesores y estudiantes, la implantación del EEES lleva consigo un cambio radical en nuestro sistema universitario el cual demanda igualmente cambios en las actividades docente y discente.

Estos cambios pueden asimismo suscitar problemas en los dos estamentos, los cuales pueden desembocar en las Oficinas de los DU:

2. Profesores:

en este ámbito, los problemas pueden ser de dos tipos: docentes y de investigación:

a) docentes:

- Adaptación metodológica al nuevo sistema
- Aumento de la carga de trabajo en el mismo (incluida la posibilidad de tener que compatibilizar docencia en los dos sistemas: Licenciatura y Grado)
- Cambio en el sistema de evaluación
- Problemas de calificación fruto de dicho cambio
- Problemas de plantilla para profesores no integrados en los nuevos Grados
- Mayor adaptación al uso de las nuevas tecnologías
- Aumento de la actividad burocrática

b) investigación:

En general, los problemas serían consecuencia del previsible aumento en la dedicación a las tareas de docencia, así como de una eventualmente excesiva “comercialización” de las Universidades:

- Posible disminución del tiempo para la actividad investigadora
- Riesgo de que la excesiva preocupación por el rendimiento dificulte el necesario detenimiento inherente al pensamiento y la praxis científica. (esta posibilidad puede plantear conflictos de “malas prácticas” en el ámbito investigador)

3. Estudiantes:

Este estamento ofrece también su propia problemática:

- Aumento de la carga de trabajo como consecuencia de la dinámica de los nuevos Grados
- Acceso limitado / selectivo a los Masters
- Cambio en el sistema de Evaluación a otro más complejo y diversificado
- Conciliación de la nueva casuística que ofrecen los alumnos que acceden a la Universidad: trabajadores , discapacitados, mayores etc
- Cuestión socio-económica (becas, préstamos)
- Reconocimiento académico (convalidaciones)

Finalmente, los DU manifestaron su convicción de la importancia de la prevención en relación a estos previsibles conflictos académicos, lo cual no puede ser tomado en absoluto como índice de catastrofismo en relación al nuevo proceso de Bolonia.

Más bien se pretende llamar la atención hacia el relevante papel que los Defensores Universitarios están llamados a desempeñar en el contexto del cada vez más próximo EEES.

3.-PROBLEMÁTICA DE LOS BECARIOS DE INVESTIGACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (María Teresa González y José María Marín)

Los Defensores Universitarios son garantes de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria y deben procurar que sus actuaciones redunden en una mejora de la calidad. Con la voluntad puesta en cumplir estos objetivos, en su XI Reunión Anual celebrada en la Universidad de Oviedo, han analizado diferentes temas relacionados con la situación de los becarios de investigación. Para ello, han tomado como referencia tanto las solicitudes de intervención que llegan a las oficinas del Defensor, cuanto la información recabada a becarios de distintas universidades y los documentos que las asociaciones en que éstos se agrupan han emitido.

Los temas que han sido objeto de reflexión en la citada reunión anual de Defensores Universitarios hacen referencia a las condiciones laborales, a la propiedad intelectual de los trabajos que realizan y a los mecanismos de participación en la vida universitaria. La situación de los becarios, en las tres perspectivas que se han analizado, es muy similar en las distintas Universidades por lo que es posible establecer criterios de actuación comunes que sean de interés para todas ellas.

Premisas:

En materia de investigación la LOU pone de manifiesto el papel protagonista que debe desempeñar la Universidad otorgándole carta de naturaleza fundamental dentro de las actividades universitarias, definiendo los distintos ámbitos de la actividad investigadora, así como la importancia de la formación de los investigadores y la potenciación de su movilidad.

Los Defensores Universitarios constatan y entienden que es muy positivo el importante desarrollo que la actividad investigadora, que junto con la docente son las dos principales funciones que la sociedad encomienda a la Universidad, ha alcanzado en la Universidad española.

Entienden, igualmente, que la investigación es una actividad fundamental para que la sociedad pueda alcanzar mayores cotas de bienestar social por lo que esperan que no se detenga, o incluso que aumente, tanto el esfuerzo que la sociedad realiza dotando de medios de investigación a las universidades cuanto el esfuerzo de éstas por promover una investigación de calidad.

Parte significativa de los recursos humanos en investigación está cubierta por becarios que trabajan en investigación bajo diferentes modalidades: convocatorias estatales, becarios que han obtenido su beca en convocatorias autonómicas, personal técnico de apoyo a la investigación, becarios asociados a proyecto o contratos de investigación,...

Los Defensores Universitarios reconocen que en sus universidades:

- La situación laboral de los becarios, siendo varia en función de las modalidades de beca, no siempre es la más adecuada: becas que suplen mano de obra, periodos sin remuneración económica por retraso en las resoluciones de concesión o renovación, periodos de trabajo sin cobertura de desempleo...
- Excesiva dependencia de los directores de tesis o de proyectos de investigación en temas que no son exclusivamente académicos.

- No siempre existe un reconocimiento que les permita participar en los órganos universitarios.

Sugerencias

Por ello, los Defensores Universitarios, en tanto que garantes de los derechos y libertades de los universitarios y como promotores de la calidad, entienden que la Universidad debe cuidar con especial esmero el que las condiciones en las que trabaja el personal dedicado a tareas de investigación sean acordes con la función que este personal realiza. De manera más concreta estiman oportuno someter a la consideración de los universitarios las siguientes consideraciones y sugerencias:

1.- Las convocatorias de todas las becas, sea cual sea la modalidad, deben explicitar con claridad las obligaciones y condiciones de trabajo de los posibles beneficiarios. Tanto los becarios como los investigadores que están al frente de los trabajos de investigación deben respetar dichas condiciones así como, cuando sea el caso, la normativa estatal en la materia (en especial, el Estatuto del Personal Investigador en Formación).

2.- Las Universidades promueven programas de becas (becas de colaboración, prácticas en empresas,...) destinadas, normalmente, a estudiantes que están finalizando sus estudios de grado, diplomatura o licenciatura. Son becas que buscan la formación de sus beneficiarios. No parece admisible que esta función de formación se convierta en excusa para contar con mano de obra barata.

3.-Avanzar en la vía emprendida de considerar que los becarios, sea cual sea la modalidad de beca que posean, realizan un trabajo y disponer , en los inicios de su contratación, de los mismos derechos y deberes que el resto de los trabajadores en materia de seguridad social, prestaciones sociales, percepción del desempleo y renovación de contrato. En tanto que trabajadores se les debe reconocer los mismos derechos que al resto de trabajadores universitarios.

4.- Los procesos de concesión o renovación de las becas deberían revisarse de manera que los beneficiarios puedan percibir sus emolumentos desde el momento mismo en que comienzan a trabajar en proyectos de investigación.

5.- Cada Universidad debería disponer de un censo actualizado de becarios. No parece adecuado que las diferentes instancias universitarias permitan el trabajo de licenciados o graduados universitarios sin ningún tipo de contrato o beca.

6.- Las tesis doctorales son parte importante de la actividad investigadora de la Universidad. En ocasiones constituyen un requisito para incorporarse a determinados puestos de trabajo por lo que su realización en tiempo y forma es un derecho del doctorando. En línea con lo establecido ya por algunas Universidades, los Defensores Universitarios apoyan medidas que faciliten el compromiso de doctorando y director de tesis en aspectos tales como: colaboración, obligaciones y dedicación de cada uno de ellos, confidencialidad, régimen de propiedad intelectual, resolución de conflictos, vigencia...

4.-SISTEMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD (Manuel C. Ruiz y Pilar Abad)

Es importante resaltar el potencial de contribución del Defensor Universitario al proceso de mejora de la Calidad Universitaria que ya queda reflejado en la definición que hace nuestra ley de la Figura (LOU 6/2001; LOU 4/2007). Este espíritu o cultura de la calidad aparece en la mayoría de los documentos mas relevantes elaborados en el proceso de construcción del EEES, como la Declaración de Bolonia (1999), la Declaración de Berlín (2003), la Declaración de Bergen (2005) o el documento elaborado por la ENQA “Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area” (2005), donde se menciona expresamente la necesidad de que los procesos de mejora de la calidad se realicen en colaboración con otros agentes implicados, otros mecanismos de desarrollo institucional, etc., entre los que deben incluirse la figura del Defensor Universitario.

Esto implica fundamentalmente la participación del Defensor en el fomento y garantía de las “buenas prácticas” y la implantación y consolidación no solo de los aspectos académicos, sino también de los valores éticos y científicos en el ámbito universitario.

Ya desde la implantación del II Plan Nacional de Calidad en las Universidades, algunas Universidades incorporaron en el proceso de autoevaluación y evaluación externa de las titulaciones oficiales, la información proveniente de la Oficina del Defensor Universitario respecto al proceso de resolución de reclamaciones y sugerencias presentadas por los miembros de la Comunidad Universitaria, ofreciendo a los comités de autoevaluación la información relativa a su titulación.

Actualmente, los distintos programas que ofrece la ANECA respecto a la evaluación de enseñanzas e instituciones, tales como VERIFICA (Apartado 9.5 RD 1393/2007 de 29 de octubre), AUDIT (Documento 04. Directriz 1.6.2.) o Mención de Calidad a Programas de Doctorado (Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación para la concesión, seguimiento o renovación de la Mención de Calidad), establecen la necesidad de que las Universidades dispongan de Sistemas de Garantía Interna que aseguren la Calidad de la formación universitaria, teniendo como elemento esencial que garantice dicha calidad los canales de resolución de alegaciones, reclamaciones y sugerencias así como los procedimientos establecidos para ello en las Universidades Españolas.

También es importante mencionar el Programa de Evaluación de Servicios y Unidades de Gestión, otra posible vía de participación de los Defensores Universitarios para contribuir a los mencionados Sistemas de Garantía de la Calidad en las Universidades. Propuesto por la ANECA que, desde su ámbito de competencias, ha elaborado dicho programa de evaluación de servicios y unidades de gestión y ha definido un Esquema de Reconocimiento/Acreditación, idéntico al que internacionalmente utilizan organizaciones que han alcanzado el máximo nivel de reconocimiento social respecto a la Excelencia en su gestión: el Modelo EFQM de Excelencia creado por la European Foundation for Quality Management. Este programa pretende promover la cultura y estrategia de evaluación que favorezcan al establecimiento o la continuidad de procesos de mejora continua de la calidad en los servicios que ofrecen las universidades, entre ellos, las Oficinas de los Defensores Universitarios.

Por estos motivos, estimamos oportuno presentar la Mesa de trabajo: “Participación de los Defensores Universitarios en los procesos de evaluación de la calidad y mejora continua e integración en los sistemas de garantía de la calidad de las universidades” en el XI Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, para el estudio y análisis de los aspectos anteriormente señalados.

El documento marco que se presenta a continuación ha sido elaborado por la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU) y enviado a los distintos organismos que tienen competencias respecto a los procesos de evaluación de la calidad y mejora continua respecto a los sistemas de garantía de la calidad de las universidades españolas.

PARTICIPACIÓN DE LOS DEFENSORES UNIVERSITARIOS EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y MEJORA CONTINUA E INTEGRACIÓN EN LOS SISTEMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES.

La figura del Defensor Universitario, creada por la Ley Orgánica de Universidades (disposición adicional decimocuarta), y desarrollada por los Estatutos de las distintas universidades españolas, al definir su naturaleza dispone que "sus actuaciones, siempre regidas por los principios de independencia y autonomía, estarán dirigidas a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos". La normativa universitaria, tanto nacional como la propia de cada Universidad, refrenda al Defensor Universitario como referencia ineludible de garantía de la calidad universitaria.

Por otra parte, la Universidad como institución que cumple su función de servicio a la sociedad mediante la docencia y la investigación, está en un permanente proceso de adaptación para poder responder adecuadamente a las nuevas realidades sociales. Para ello, progresivamente, se ha dotado de medios orientados a promover la calidad de los procesos y a mejorar los resultados ligados a la actividad docente, investigadora y de servicio al ciudadano. Al mismo tiempo, desde la Administración educativa se han apoyado los objetivos de mejora de la calidad fomentando programas de evaluación institucional. En este contexto, resulta hoy normal, que las universidades se acojan a los distintos programas de evaluación de la calidad y que establezcan sus propios criterios de evaluación institucional.

Por el compromiso que tienen los Defensores Universitarios con la mejora de la calidad y por la importancia que tienen en los procesos de enseñanza-aprendizaje y de gestión de las universidades, entendemos que la Institución del Defensor Universitario debería asumir de forma explícita un papel fundamental en los sistemas de garantía de calidad impulsados desde el Ministerio.

Es importante reseñar que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España contempla, en su Anexo I, referente a la memoria para la solicitud de títulos oficiales, los sistemas de garantía de calidad que deben tener los títulos y de forma más concreta, en el punto 9.5 se deben describir los procedimientos de atención a las sugerencias o reclamaciones, que no es otra que la tarea principal desarrollada por el Defensor Universitario en el ejercicio de sus funciones.

La contribución a la mejora de la calidad de los Defensores Universitarios no se limita a las funciones anteriormente descritas sino que es mucho más amplia.

Dicha contribución incluye asimismo la especificidad del Defensor tanto en cuanto a los aspectos de calidad humana (ético-científica) en la Universidad, como en su papel de mediador entre los miembros de la comunidad universitaria.

Ambos aspectos se materializan a través de resoluciones, informes, recomendaciones y sugerencias que posteriormente son recogidas en las sucesivas Memorias de gestión anual emitidas por el Defensor, así como en otras intervenciones de carácter personal.

Sus actuaciones dan respuesta a las consultas o quejas recibidas, por lo que reflejan, en buena medida, tanto el clima de satisfacción de los miembros de la comunidad universitaria como, en tanto que detector de problemas, los aspectos cuya mejora debiera acometerse.

Por todo lo expuesto, la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios, a propuesta de la Comisión Ejecutiva reunida en Zaragoza el 4 de abril de 2008, solicita se estudie:

"La inclusión expresa, en los distintos programas de evaluación y de promoción de la calidad universitaria impulsados desde el Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (ANECA), la participación activa de la Institución del Defensor Universitario como instrumento clave en los sistemas de garantía de la calidad en las universidades."

5.-IGUALDAD EFECTIVA HOMBRE-MUJER EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO.
(Francisco Zapater y Magdalena Gianotti).

CONCLUSIONES:

1ª. Formalmente la mujer y el hombre son iguales ante la ley, sobre todo desde la promulgación de la Ley de Igualdad. Sin embargo, la realidad social y la universitaria en particular, demuestran que existen circunstancias, desequilibrios, situaciones discriminatorias y tics sexistas que impiden que esa igualdad legal sea efectiva.

2ª. La discriminación histórica de la mujer y la maternidad son dos condicionantes cuyas consecuencias deben ser asumidas por la sociedad, como causante de la primera y beneficiaria de la segunda.

3ª. La Ley de Igualdad es un instrumento muy útil para corregir la desigualdad de facto. Sin embargo, causa perplejidad que, año y medio después de su entrada en vigor, más de la mitad de las universidades españolas todavía no tengan Plan de Igualdad.

4ª. La Universidad, como institución de vanguardia que es, debe liderar el cumplimiento de la Ley de Igualdad para eliminar cualquier atisbo de discriminación y conseguir la igualdad efectiva hombre-mujer en el ámbito universitario.

5ª. Para lograr ese objetivo se recomienda a los rectores de las universidades españolas las siguientes actuaciones:

a) Elaborar –si todavía no se tiene- un Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades que incluya el mayor número posible de las medidas que, orientativamente, se relacionan en el catálogo del anexo II, y aquellas otras que se consideren oportunas.

b) Adecuar la normativa interna a la nueva legislación sobre igualdad.

c) Prever partidas presupuestarias suficientes para garantizar el cumplimiento efectivo del Plan de Igualdad y el de la legislación sobre esa materia.

6ª.- Remitir estas conclusiones y el catálogo de medidas que contiene su anexo II a todos los rectores de las universidades españolas, a la CRUE y a los Ministerios de Igualdad y Ciencia e Innovación, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.2.-ENCUENTRO EUROPEO

El Séptimo Encuentro Europeo de ENOHE (European Network of Ombudsmen in Higher Education) se celebró los días 26 al 28 de Marzo de 2009. El tema general fue: ¿Perdidos en la transición? Definiendo la función del Defensor Universitario en el marco de Bolonia "Lost in Transition? Defining the Role of Ombudsmen in the Developing Bologna World"

Contó con la presencia de Defensores Universitarios españoles y europeos..

Cabe destacar la constitución de un Steering committee formado por
2 representantes británicos: Robert Behrens (National Independent Adjudicator) y Tim Birtwistle (Leeds Metropolitan University)
2 representantes españoles: Teresa González Aguado (UPM; Presidenta de CEDU) y Pilar Abad Garcia (Universidad de Valladolid)
2 representante austríacos: Josef Leidenfrost (Ministerio de Educación de Austria) y Christoph Lehner (Office Austrian Ombudsman)

Asimismo se constituyó un "grupo consultivo" integrado por representantes de distintos países: Alemania, Suiza, EEUU, Canadá, Australia y Méjico.

4.3.-CONGRESO REDDU-II ENCUENTRO MEXICO- ESPAÑA

Los días 14 y 15 de septiembre de 2009, la Defensora Universitaria ha participado junto con los Defensores de la Universidad Complutense de Madrid, Universidad Politécnica de Madrid y Universidad Rey Juan Carlos en la VI Sesión ordinaria de la REDDU (Red de Defensores, Procuradores y Titulares de Organismos de Defensa de los Derechos Universitarios, con sede en la Universidad Nacional Autónoma de México) celebrada en la ciudad de Toluca; la sesión fue inaugurada por los Rectores de la Universidad Autónoma del Estado de México y de la UNAM.

La Defensora de la Universidad Carlos III de Madrid participa en esta Red que aglutina defensorías de varios países hispanohablantes en calidad de miembro asociado.

Esta Red está creciendo por incorporación de las Universidades que, en México y otros países centroamericanos, van estableciendo instituciones iguales o similares al Defensor Universitario. Esta Asociación reúne a numerosas Defensorías Universitarias europeas e iberoamericanas y tiene entre sus objetivos el establecimiento de relaciones de colaboración con organismos e instituciones públicos y privados de todo el mundo relacionados con el estudio, fomento, difusión, defensa y protección de los Derechos Humanos, así como de los valores democráticos y de los Derechos Universitarios en particular, denunciando las violaciones a los mismos. También pretende promover la solidaridad entre sus asociados mediante la coordinación, armonización y conciliación de sus intereses, individuales, generales y comunitarios, con el fin de obtener una convivencia en los órdenes materiales, sociales y culturales.

La Defensora Universitaria también intervino en la III Reunión Binacional México-España de Defensores Universitarios, celebrada en la UNAM y dedicada al análisis de “El Modelo de Defensoría Universitaria para América Latina”

5.-CUADROS Y ESTADISTICAS

CUADRO 1

2008-09

QUEJAS RECIBIDAS	71	
	Inadmitidas	16
	Admitidas a trámite	55

CUADRO 2

2008-09

QUEJAS ADMITIDAS A TRÁMITE	55	
	Rechazadas	27
	Resueltas satisfactoriamente	26
	No resueltas	2

CUADRO 3

2008-09

QUEJAS DEL PDI	5		
	Inadmitidas	0	
	Admitidas a trámite	Rechazadas	3
		Resueltas satisfactoriamente	2
No resueltas		0	
QUEJAS DEL PAS	1		
	Inadmitidas	0	
	Admitidas a trámite	Rechazadas	1
		Resueltas favorablemente	0
No resueltas		0	
QUEJAS DE LOS ALUMNOS	65		
	Inadmitidas	16	
	Admitidas a trámite	Rechazadas	23
		Resueltas satisfactoriamente	24
No resueltas		2	

CUADRO 4

2008-09

QUEJAS DEL PDI	Actos Administrativos	1
	Concursos	1
	Jubilación	1
	Servicios Universitarios	1
	Trienios	1
QUEJAS DEL PAS	Ayuda Social	1
QUEJAS DE LOS ALUMNOS	Admisión a la Universidad	1
	Becas	2
	Calendario Académico	2
	Cambios de Grupo	2
	Comisión de Evaluación Académica	1
	Convalidaciones	1
	Discriminación	1
	Dispensas	1
	Docencia	2
	Exámenes y Calificaciones	12
	Expediente Académico	1
	Libertad Religiosa	1
	Matrículas	11
	Normativa	1
	Planes de Estudios	1
	Procedimiento Disciplinario	1
	Programación Docente	9
	Programas de Intercambio	6
	Programas de Postgrado	1
	Protección de Datos	1
Servicios Universitarios	1	
Otros	6	

CUADRO 5

2008-09

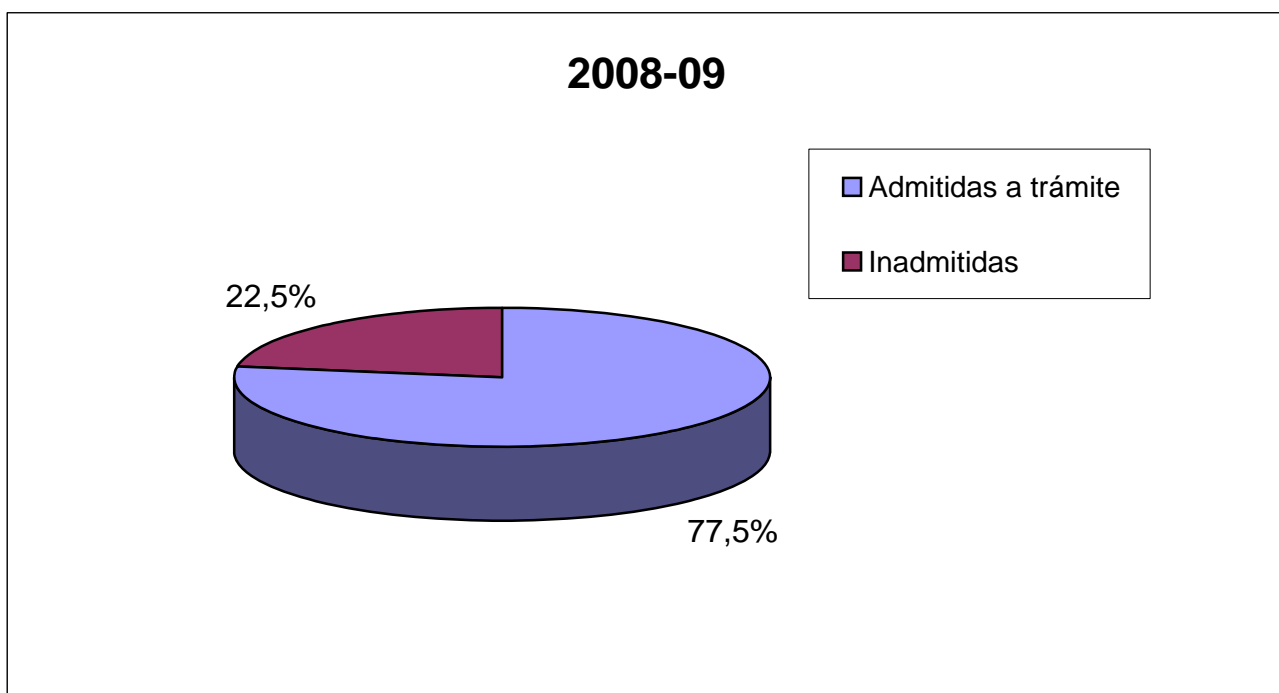
CONSULTAS RECIBIDAS	120
CONSULTAS DEL PDI	1
CONSULTAS DEL PAS	0
CONSULTAS DE LOS ALUMNOS	119

CUADRO 6

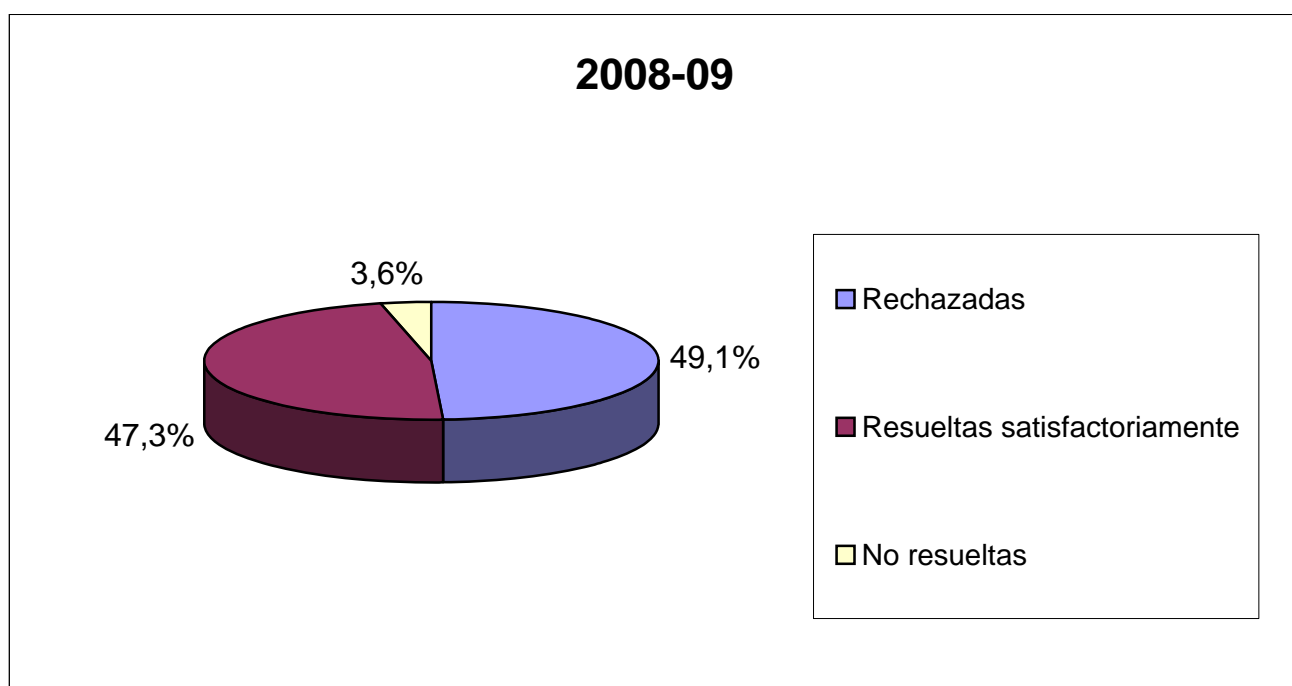
2008-09

CONSULTAS DEL PDI	Derechos y obligaciones contractuales	1
CONSULTAS DEL PAS	0	
CONSULTAS DE LOS ALUMNOS	Becas	6
	Cambios de grupo	8
	Coincidencia de exámenes	8
	Comisión de Evaluación Académica	5
	Comportamientos xenófobos	1
	Convalidaciones	7
	Docencia	1
	Exámenes y Calificaciones	31
	Extinción de Planes de Estudios	15
	Horarios de clases	25
	Matrículas	10
Matrículas de Honor	1	
Proyectos fin de carrera	1	

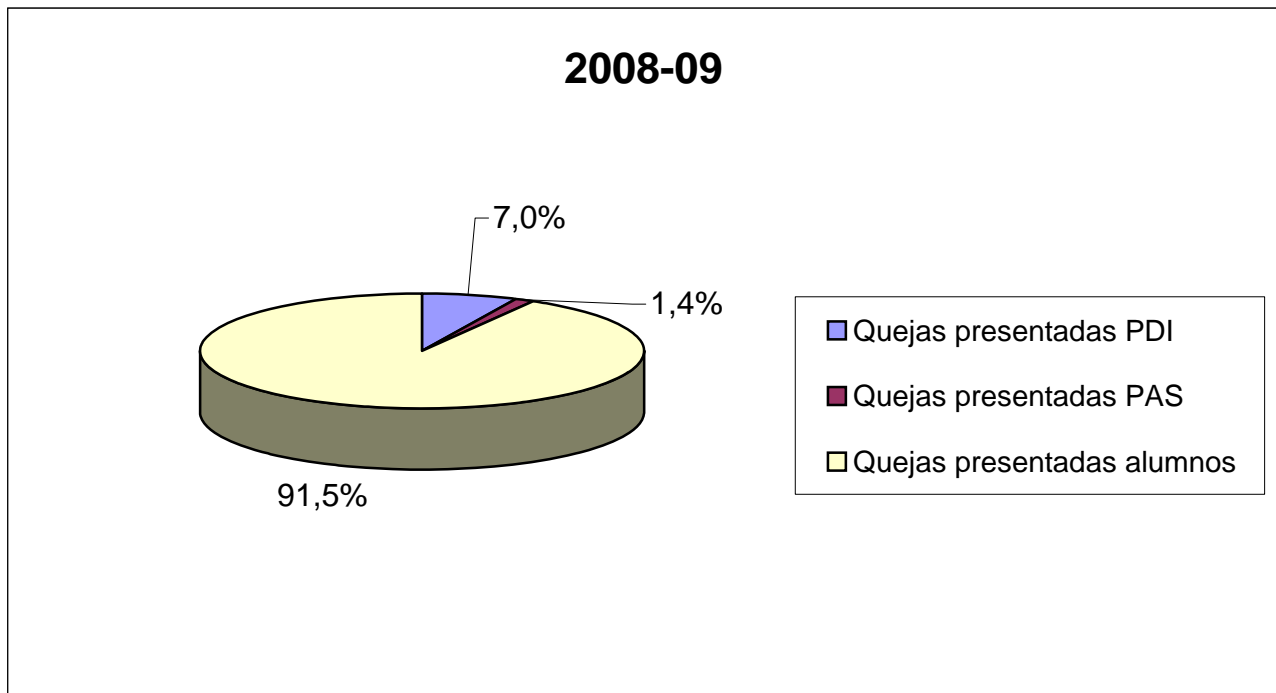
2008-09	
Quejas recibidas	71
Admitidas a trámite	55
Inadmitidas	16



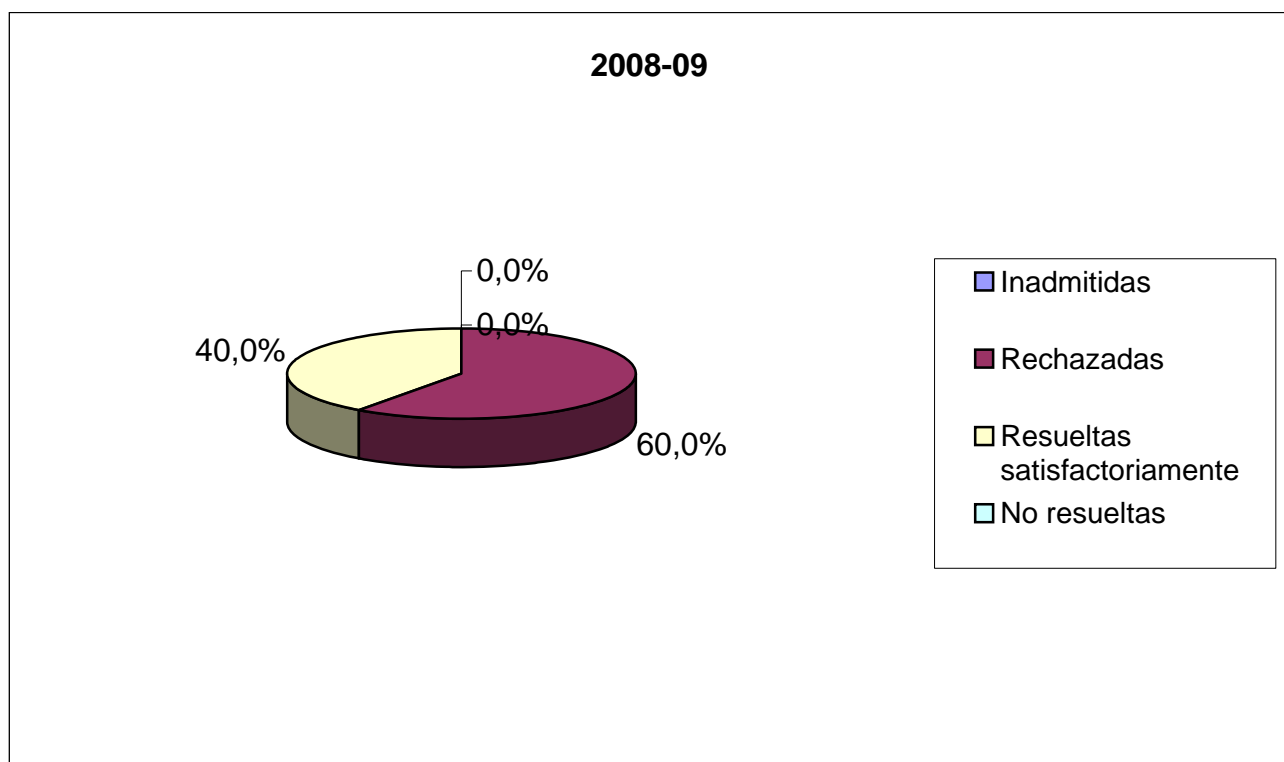
2008-09	
Quejas admitidas a trámite	55
Rechazadas	27
Resueltas satisfactoriamente	26
No resueltas	2



2008-09	
Quejas presentadas PDI	5
Quejas presentadas PAS	1
Quejas presentadas alumnos	65

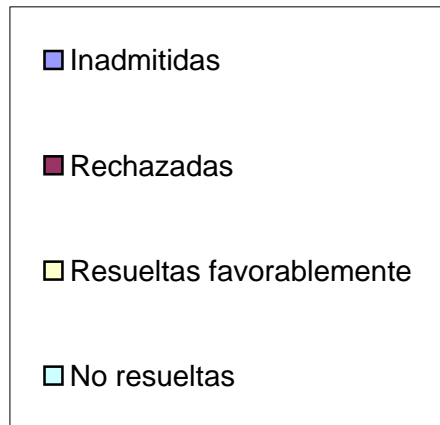
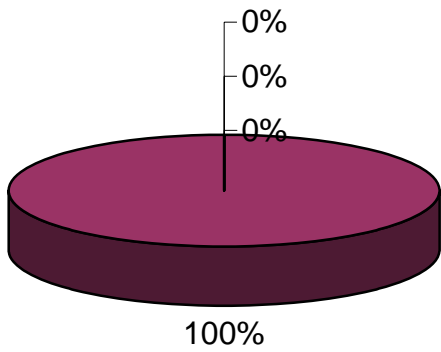


2008-09	
Quejas del PDI	5
Inadmitidas	0
Rechazadas	3
Resueltas satisfactoriamente	2
No resueltas	0

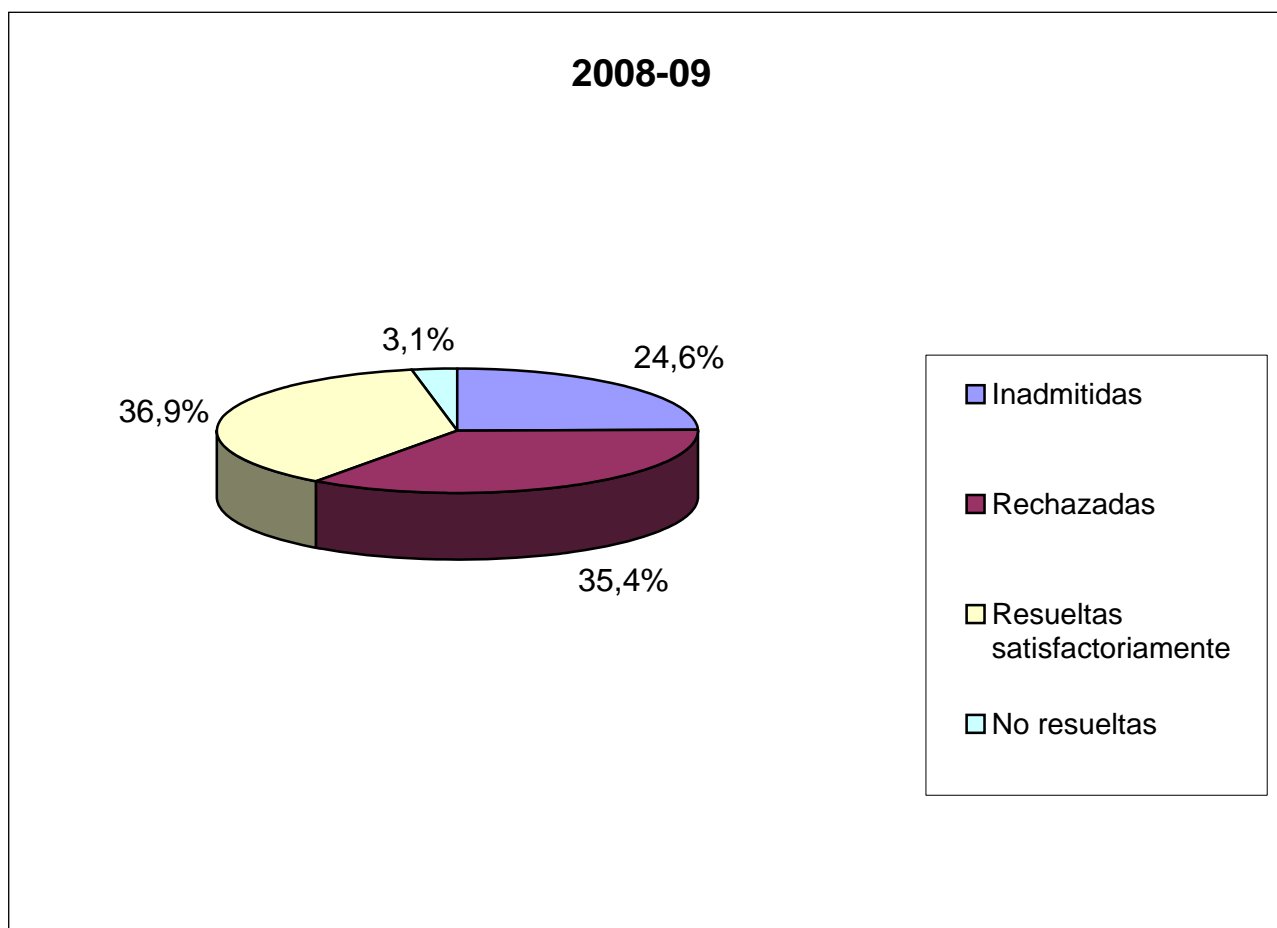


2008-09	
Quejas del PAS	1
Inadmitidas	0
Rechazadas	1
Resueltas favorablemente	0
No resueltas	0

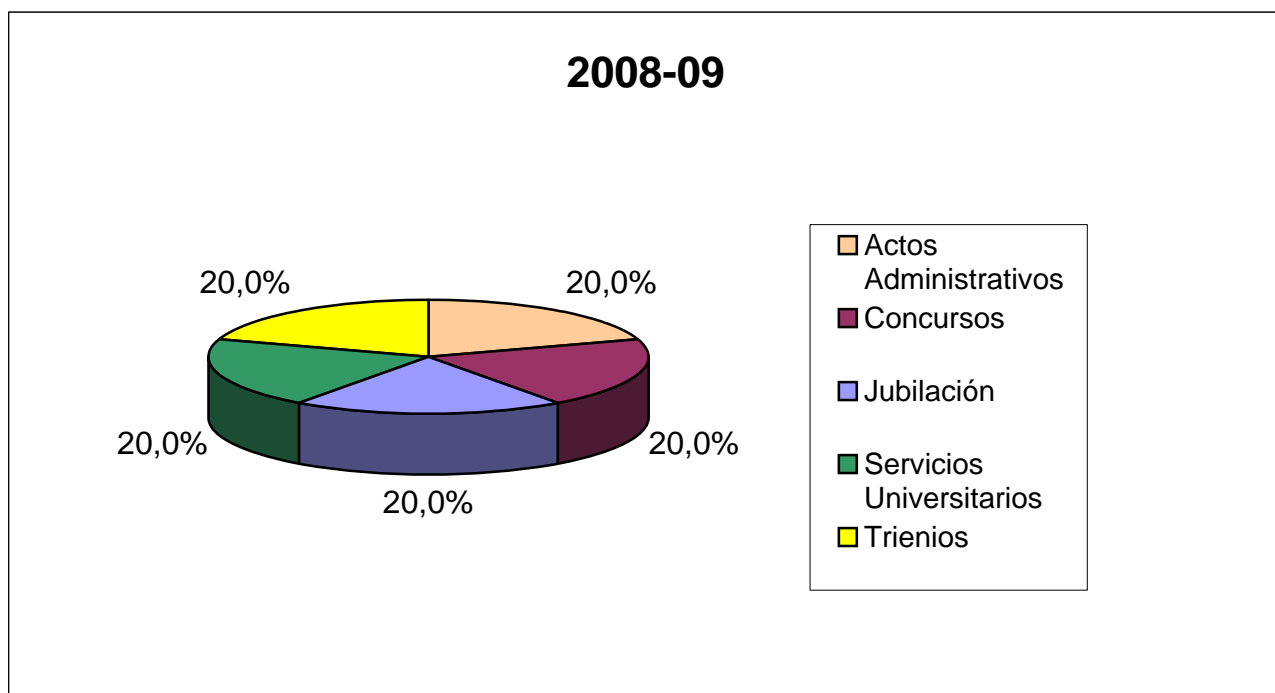
2008-09



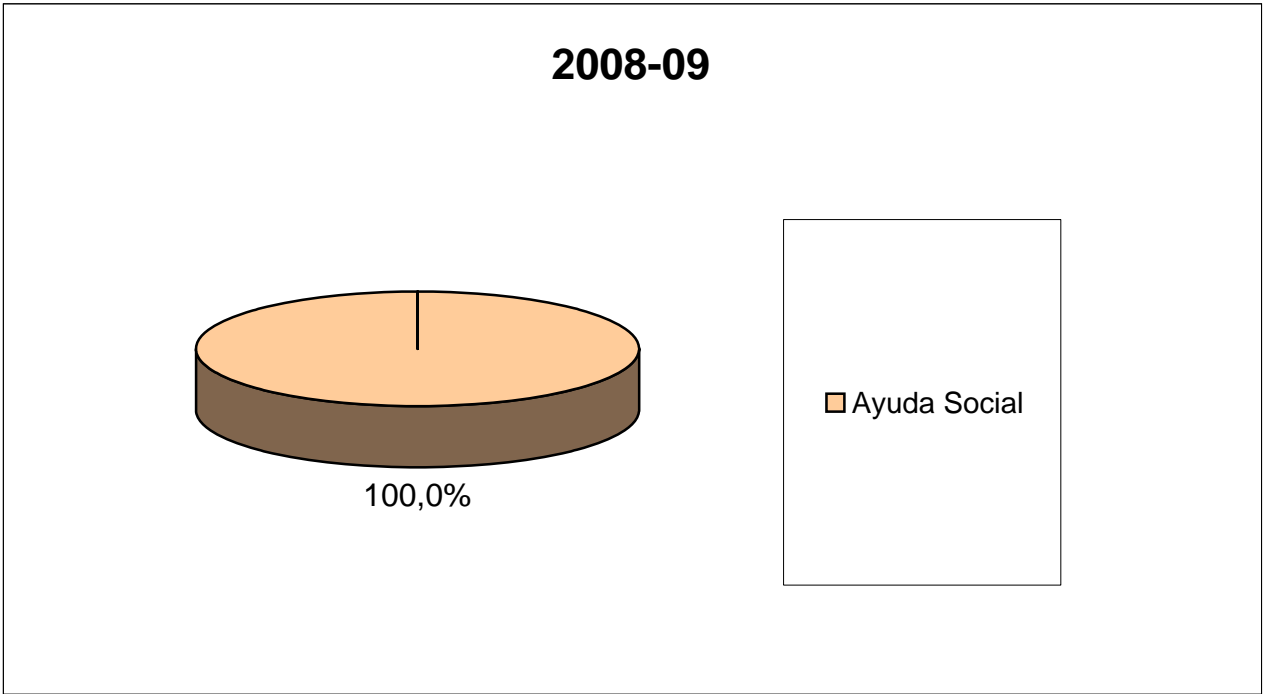
2008-09	
Quejas de los alumnos	65
Inadmitidas	16
Rechazadas	23
Resueltas satisfactoriamente	24
No resueltas	2



2008-09	
Quejas presentadas PDI	5
Actos Administrativos	1
Concursos	1
Jubilación	1
Servicios Universitarios	1
Trienios	1



2008-09	
Quejas presentadas PAS	1
Ayuda Social	1



CONSULTAS

2008-09	
Consultas	120
Consultas PDI:	1
Derechos y obligaciones contractuales	1
Consultas PAS:	0
Consultas Alumnos:	119
Becas	6
Cambios de Grupo	8
Coincidencia de Exámenes	8
Comisión de Evaluación Académica	5
Comportamientos Xenófobos	1
Convalidaciones	7
Docencia	1
Exámenes y Calificaciones	31
Extinción de Planes de Estudios	15
Horarios de Clases	25
Matrículas	10
Matrículas de Honor	1
Proyectos Fin de Carrera	1

2008-09

